



Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 10/2023

Fecha de publicación: 14/12/2023

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. _____	3
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. _____	3
Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios _____	3
Convenios de Colaboración _____	3
Convenios de Cooperación Educativa _____	7
Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de Profesorado Funcionario de Universidad _____	11
Plazas PTU Art. 19 CC _____	11
Solicitantes plazas PTU Art. 19 CC _____	15
Plazas Cuerpos Docentes CU Art. 6 Marco _____	17
Solicitantes plazas CU Art. 6 Marco _____	18
Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba Plaza para Concurso de Provisión de Vacante (Movilidad del Profesorado) _____	19
Acuerdo _____	19
Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Venia Docente para el Profesorado del Centro Adscrito San Isidoro _____	21
Venia Docente _____	21
Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Programa Olavide Alumni de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla _____	23
Reglamento _____	23
Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban las Normas de Convivencia de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla _____	37
Normas de Convivencia _____	37
II. Resoluciones del Rector. _____	54
Resolución Rectoral de 10 de noviembre de 2023 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba el III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla _____	54
Resolución _____	54
Plan _____	56
Resolución Rectoral de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra al Director del Centro de Investigación en Sociología y Políticas Locales _____	123
Resolución _____	123



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios

RELACIÓN DE PROTOCOLOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Fecha: 24/11/23

- **2023-409818: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, DE PARAGUAY**
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización
Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
- **2023-410310: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FUNDACIÓN SAMU**
Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales
Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
- **2023-410362: ACUERDO DE AGRUPACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN FRAMEWORKING AND UNDERSTANDING ARTIFICIAL INTELLIGENCE FROM BIOMEDICAL CONTEXTS AND EQUATIONS IN MANIFOLDS (EMBEDWORLD)**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Formalización de la creación de una Agrupación sin personalidad jurídica y establecer los derechos y obligaciones de las “Partes” relativos la ejecución del Plan de Investigación titulado “Frameworking and Understanding Artificial Intelligence from Biomedical Contexts and Equations in Manifolds (EmBedWorld)”
- **2023-410370: ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DECRYPTING THE ENIGMA OF ZOMBIFICATION THROUGH AN AI SPYGLASS” EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023 DE PLANES DE INVESTIGACIÓN EN COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Constituir una Agrupación y regular los derechos, obligaciones y relaciones entre las “Partes” para la realización y financiación de los trabajos de investigación del Proyecto, establecer los aspectos de propiedad intelectual e industrial del Conocimiento Generado que pueda dar lugar, en el caso de que el Proyecto sea financiado dentro de la convocatoria 2023 de ayudas a planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial.

- 2023-410963: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA ECONOMÍA SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Proponente: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones
Objeto: El objeto del presente Convenio Especifico consiste en la realización de actividades de fomento de la Economía Social en la comunidad universitaria.
- 2023-410964: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL
Proponente: Dirección de la Escuela de Doctorado.
Objeto: El objeto del presente Convenio es definir las bases de la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden ambas partes puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela internacional (R.D. 99/2011, Art. 15.2).
- 2023-410991: ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “IA EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS CLIMÁTICOS (IA-ISCLIM)”
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: La voluntad de la Partes es, mediante la suscripción del presente Acuerdo, formalizar sus relaciones a nivel documental y establecer los derechos y obligaciones en relación con la ejecución del proyecto en cooperación citado en el título.
- 2023-411008: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO URBANO DE SEVILLA
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Universidad Pablo de Olavide, para continuar con el desarrollo del Observatorio Urbano de Sevilla.
- 2023-411094: CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE UNA AGRUPACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE I+D+I “DISEÑO, VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE SEGUIMIENTO DEL PAPEL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN AMBIENTES ANTROPIZADOS EN ANDALUCÍA”, AL OBJETO DE CANALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE I+D+I DE BIODIVERSIDAD, FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).
Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado
Objeto: Instrumentar la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada a las entidades beneficiarias, como entidades que están en disposición de implementar proyectos de investigación alineados con los planes complementarios de I+D+I del área de Biodiversidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Este programa se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. El Anexo II detalla para cada beneficiario el importe de la financiación que se financia con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía como autofinanciada y el importe financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **2023-411149: CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA FINALIDADES NO TRIBUTARIAS**

Proponente: Gerencia

Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) a la Universidad Pablo de Olavide, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a las que se refiera la misma.

- **2023-411160: ACUERDO DE AGRUPACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN GREEN ARTIFICIAL INTELLIGENCE: DRIVING A SUSTAINABLE FUTURE**

Proponente: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado

Objeto: Constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de llevar a cabo un proyecto de Investigación en cooperación, GREENER: Green Artificial Intelligence: Driving A Sustainable Future solicitado en la convocatoria de los planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, regulada por Orden UNI/777/2023 y modificada por Orden UNI/969/2023, de 2 de agosto.

- **2023-411165: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FUNDACIÓN PSICOPEDIATRIA DE SEVILLA**

Proponente: Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales

Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

- **2023-411215: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COTUTELA INTERNACIONAL DE LA TESIS DOCTORAL DE D. ORLANDO DAVID MURILLO LIZARDO ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Proponente: Dirección Escuela de Doctorado

Objeto: Establecer un marco de colaboración para la Cotutela Internacional de una Tesis Doctoral, cuyos aspectos quedan regulados en el texto de este Acuerdo.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

- 2023-411272: PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SUB SEDE ACADÉMICA TARIJA

Proponente: Gabinete Rectoral

Objeto: Establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Desde el pasado Consejo de Gobierno, de fecha 27 de octubre de 2023, y hasta el día 10 de noviembre de 2023 se han firmado un total de 58 convenios de prácticas, de los cuales 22 han sido renovaciones, mientras que 36 han sido con nuevas entidades.

Las tipologías de convenios se han mantenido, habiéndose firmado de cada:

- Convenios de Cooperación Educativa: 52
- Convenio de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: 3
- Convenio Específico para las Prácticas en Empresas para la Gestión del Programa "Programa INICIA-T": 3

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Vicente Caro Ruiz
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e Iturri, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Nacional de Tres de Febrero
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Rocket Logística, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Wearit, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con enfermedad mental (FAISEM)
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Federación Andaluza de Tenis
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Transportes Gilsan, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Vitalia
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Zaintzen, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Palma del Río
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Fertiberia Corporate, S.L.U.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Educativa Myland
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y ASEDEM, Asesoramiento Laboral, Contable y Fiscal, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sapientia Asesores y Consultores, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Club Deportivo Special Olympics Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Travay Abogados Asesores, S.C.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Serenísima Iberia, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Real Betis Balompié, S.A.D.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Auxiliares del Buen Pastor "Villa Teresita"
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e ISS Facility Services, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Sara Pinto Morales
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Osuna
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Veracis Legal, S.L.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación INDACE
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Seza Sport, S.C.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Dos Hermanas
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Requertillo, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Alter Capital Desarrollo SGEIC, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Sra. Dña. Sara Jiménez Huertas
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y The Fintech Laboratory, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación de Mujeres entre Mundos

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Club de Hockey Irlandesas
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y VS Sport Consultoría y Gestión Deportiva, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Otayco Ingeniería Industrial, S.L., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Top Training Studio, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Digital Prescription Services, S.A.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Méndez y Díaz Arquitectura, S.C.P.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Federación Andaluza ENLACE
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D. Rafael José Díaz Escudero
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Delingroom Global Company, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación Cultural Pantagrué
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Lean Finance, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Club Deportivo Mercury
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Club Deportivo Maristas Sevilla
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Olavide Neuron STX, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Giro 180, S.C.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de Puerto Serrano
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Civile ICF, S.L., para la realización de Prácticas Profesionales incluidas dentro de los programas de Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Fitnesscuatro, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Lorenzo Energías Renovables, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Catering Saboga, S.L.U.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y VSI Consulting, S.L.
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Mujeres Supervivientes de Violencia de Género desde el Sur Construyendo la Igualdad
Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investigación



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban plazas de Profesorado Funcionario de Universidad

Plazas de Profesorado Titular de Universidad

Las plazas serán ejecutadas dentro de la OPE de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos que las regulen y a los requisitos dispuestos en las normas de los procedimientos de concurso de Profesorado Docente e Investigador en las Universidades Públicas.

En el caso de que la convocatoria se efectúe antes del 31 de diciembre de 2023, se aplicarán las reglas del concurso anteriores a la LOSU, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la LOSU. Si la convocatoria se publicara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, será de aplicación las reglas del concurso de la LOSU.

Código Plaza:

Departamento: Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública

Área de conocimiento: Psicología Básica

Cuerpo docente: Profesorado Titular de Universidad

Perfil Docente: Psicología Básica con preferencia en Desarrollo del Ciclo Vital para los grados de Trabajo Social y Educación Social

Perfil Investigador: Psicología con preferencia en envejecimiento activo y calidad de vida

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. José Antonio Sánchez Medina, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal Titular: Prof.^a Dra. D.^a Mercedes Cubero Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria/o Titular: Prof.^a Dra. D.^a Encarnación Sánchez-Lissen, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 1: Prof.^a Dra. D.^a Virginia Martínez Lozano, Profesora titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 2: Prof. Dr. D. Gonzalo del Moral Arroyo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 3: Prof. Dr. D. Francisco Javier Saavedra Macías, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Aprobación por el Departamento: 18/10/2023

Código Plaza:

Departamento: Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Cuerpo docente: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.

Perfil docente: Salud Pública, con preferencia en el enfoque eco-social de la salud y epidemiología en las titulaciones de Trabajo Social, Sociología y Nutrición Humana y Dietética.

Perfil investigador: Salud Pública con preferencia en desigualdades Sociales en salud.

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. Esteban Ruiz Ballesteros, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal Titular: Prof.^ª Dra. D.^ª Lourdes Lostao Unzu, Catedrática de Universidad de la Universidad de Navarra.

Secretaria/o Titular: Prof.^ª Dra. D.^ª María del Carmen García Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 1: Prof. Dr. D. Antonio Iañez Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Suplente 2: Prof.^ª Dra. D.^ª María Jesús Rodríguez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Suplente 3: Prof. Dr. D. Enrique Pastor Seller, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Aprobación por el Departamento: 16/11/2023

Código Plaza:

Departamento: Fisiología, Anatomía y Biología Celular.

Área de conocimiento: Fisiología.

Cuerpo docente: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.

Perfil docente: Docencia en Asignaturas del Área de Fisiología.

Perfil investigador: Fisiología, preferentemente Neuroestimulación.

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. Ángel Manuel Carrión Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal Titular: Prof.^ª Dra. D.^ª Sara Rosalía Morcuende Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria/o Titular: Prof. Dr. D. Pablo Mir Rivera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 1: Prof.^ª Dra. D.^ª María Mercedes Atienza Ruiz, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 2: Prof.^ª Dra. D.^ª Lydia Jiménez Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Suplente 3: Prof. Dr. D. Juan Casto Rivadulla Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Coruña.

Aprobación por el Departamento: 13/11/2023



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Código Plaza:

Departamento: Organización de Empresas y Marketing
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Cuerpo docente: Profesorado Titular de Universidad
Perfil: Organización de Empresas

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. José Luis Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Titular: Prof.^a Dra. D.^a Concepción López Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Secretaria/o Titular: Prof.^a Dra. D.^a Susana Pasamar Reyes, Profesora titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 1: Prof. Dr. D. Rafael Robina Ramírez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Suplente 2: Prof. Dr. D. Pablo Ruiz Palomino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Suplente 3: Prof.^a Dra. D.^a Inés Amelia Herrero Chacón, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Aprobación por el Departamento: 14/11/2023

Código Plaza:

Departamento: Sistemas Físicos, Químicos y Naturales
Área de conocimiento: Química Física
Cuerpo docente: Profesorado Titular de Universidad
Perfil docente: Química Física
Perfil investigador: Química Física. Preferentemente simulación molecular de materiales.

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. José Manuel Romero Enrique, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocal Titular: Prof.^a Dra. D.^a Susana Valencia Valencia, Investigadora Científica del CSIC. Instituto de Tecnología Química (ITQ)

Secretaria/o Titular: Prof. Dr. D. Juan Antonio Anta Montalvo, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 1: Prof.^a Dra. D.^a Carmen Gordillo Bargaño, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 2: Prof.^a Dra. D.^a María del Carmen Jiménez Calzado. Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 3: Prof. Dr. D. David Cubero Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Aprobación por el Departamento: 15/11/2023



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Código Plaza:

Departamento: Geografía, Historia y Filosofía

Área de conocimiento: Geografía Física

Cuerpo docente: Profesorado Titular de Universidad

Perfil docente: Geografía Física, preferente Tecnologías de la Información Geográfica.

Perfil investigador: Geografía Física, preferente Indicadores de Resiliencia y Vulnerabilidad Geoespacial.

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. Gonzalo C. Malvárez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal Titular: Prof. Dr. D. Enrique Navarro Jurado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretaria/o Titular: Prof.^a Dra. D.^a Fátima Navas Concha, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 1: Prof.^a Dra. D.^a Macarena Hernández Ramírez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 2: Prof. Dr. D. Ismael Vallejo Villalta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 3: Prof.^a Dra. D.^a Inmaculada Rodríguez Santaella, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Aprobación por el Departamento: 22/11/2023



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 19 del Convenio Colectivo)

De conformidad con el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo 2008), se relaciona en el anexo las personas solicitantes de plazas de promoción de Profesorado Titular en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para su aprobación, si procede en el Consejo de Gobierno.

Las plazas serán ejecutadas dentro de la OPE de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos que las regulen y a los requisitos dispuestos en las normas de los procedimientos de concurso de Profesorado Docente e Investigador en las Universidades Públicas.

En el caso de que la convocatoria se efectúe antes del 31 de diciembre de 2023, se aplicarán las reglas del concurso anteriores a la LOSU, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la LOSU. Si la convocatoria se publicara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, será de aplicación las reglas del concurso de la LOSU.

Departamento de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública

Cuerpo Docente: Profesorado Titular de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Básica

Solicitada por: D.ª Cristina Beatriz Fernández Portero (f. sol.: 11/10/2023)

Departamento de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública

Cuerpo Docente: Profesorado Titular de Universidad

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública

Solicitada por: D. Ángel Ramón Zapata Moya (f. sol.: 31/10/2023)

Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular

Cuerpo Docente: Profesorado Titular de Universidad

Área de conocimiento: Fisiología

Solicitada por: D. Javier Márquez Ruiz (f. sol.: 18/10/2023)

Departamento de Organización de Empresas y Marketing

Cuerpo Docente: Profesorado Titular de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Solicitada por: D. Rafael Morales Sánchez (f. sol.: 13/11/2023)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Cuerpo Docente: Profesorado Titular de Universidad

Área de conocimiento: Química Física

Solicitada por: D. Juan José Gutiérrez Sevillano (f. sol.: 15/11/2023)

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Cuerpo Docente: Profesorado Titular de Universidad

Área de conocimiento: Geografía Física

Solicitada por: D.ª Esperanza Macarena Tejada Tejada (f. sol.: 22/11/2023)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Plaza de Catedrática/o de Universidad

De acuerdo con el punto 6 del Marco para la organización docente del profesorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO nº 3/2020), las Profesoras y Profesores Titulares de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que obtengan acreditación como Catedráticas y Catedráticos de Universidad tendrán derecho, previa solicitud, a que se dote una plaza de Cátedra en sus correspondientes áreas/ámbitos de conocimiento.

En atención al artículo 62.2 de la LOU, que regula los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Previsión que también recoge el artículo 71.2 LOSU.

La plaza relacionada a continuación será ejecutada dentro de las plazas de promoción interna correspondiente al cuerpo de Catedráticas/os de Universidad de Oferta de Empleo Público de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos que las regulen y a los requisitos dispuestos en las normas de los procedimientos de concurso de Profesorado Docente e Investigador en las Universidades Públicas.

En el caso de que la convocatoria se efectúe antes del 31 de diciembre de 2023, se aplicarán las reglas del concurso anteriores a la LOSU, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la LOSU. Si la convocatoria se publicara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, será de aplicación las reglas del concurso de la LOSU.

Código Plaza:

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Área de conocimiento: Economía Aplicada.

Cuerpo docente: Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

Perfil: Economía Aplicada, preferentemente Historia del Pensamiento Económico.

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. Luis Perdices de Blas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Titular: Prof. Dr. D. Jesús Astigarraga Goneaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria/o Titular: Prof.^ª Dra. D.^ª Natalia Jiménez Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 1: Prof. Dr. D. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Suplente 2: Prof.^ª Dra. D.^ª Paula González Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 3: Prof.^ª Dra. D.^ª Laura Riesgo Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Aprobación por el Departamento: 22 /11/2023.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Plazas Cuerpos Docentes

ACREDITADOS (art. 6 del Marco)

De conformidad con el artículo 6 del Marco para la Organización Docente del Profesorado (BUPO de 25 de mayo de 2020), se relaciona en el anexo la persona solicitante de plazas de promoción de Catedráticas y Catedráticos de Universidad en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para su aprobación, si procede en el Consejo de Gobierno.

La plaza será ejecutada dentro de la OPE de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, atendiendo a las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos que las regulen y a los requisitos dispuestos en las normas de los procedimientos de concurso de Profesorado Docente e Investigador en las Universidades Públicas.

En el caso de que la convocatoria se efectúe antes del 31 de diciembre de 2023, se aplicarán las reglas del concurso anteriores a la LOSU, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la LOSU. Si la convocatoria se publicara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, será de aplicación las reglas del concurso de la LOSU.

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Cuerpo Docente: Catedráticas/os de Universidad

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Solicitada por: D. José Manuel Menudo Pachón (f. sol.: 22/11/2023).

Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba Plaza para Concurso de Provisión de Vacante (Movilidad del Profesorado)

Aprobación de una plaza por concurso de movilidad en el Área de conocimiento Ingeniería de Sistemas y Automática, Departamento de Deporte e Informática

Con fecha de 26 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dotó en el estado de gastos de sus presupuestos una plaza en el Área de conocimiento Ingeniería de Sistemas y Automática, Departamento de Deporte e Informática y aprobó la correspondiente comisión de servicios dado el interés institucional de realizar esta provisión, que fue aprobada en COAP y que contaba con el preceptivo informe del área de conocimiento citada.

Sobre la base de la conveniencia de dotar de estabilidad a esta provisión, y en atención a la solicitud presentada por el Área de conocimiento Ingeniería de Sistemas y Automática, Departamento de Deporte e Informática, se trae para su aprobación, si procede, la convocatoria de una plaza de movilidad en esta área de conocimiento.

Esta provisión se realizaría en virtud de lo establecido en el artículo 72 de la LOSU, que dispone la posibilidad de que las Universidades puedan convocar concursos de movilidad para la provisión de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de sus presupuestos.

Pues, en los concursos de movilidad, pueden participar las/los Profesoras/es Titulares de Universidad para los puestos de Profesorado Titular de Universidad, Catedráticas/os para los puestos de Catedrática/o, así como el personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS). Este personal precisará haber desempeñado el puesto origen durante al menos dos años. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la LOSU.

En el caso de que la convocatoria de movilidad se efectúe antes del 31 de diciembre de 2023, se aplicarán las reglas del concurso anteriores a la LOSU, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria décima primera de la LOSU. Si la convocatoria de movilidad se publicara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, será de aplicación las reglas del concurso de la LOSU.

Para las convocatorias de movilidad de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se efectúen antes del 31 de diciembre de 2023, las reglas del concurso anteriores a la LOSU aplicables, por lo que se refiere a la Universidad Pablo, de Sevilla, se contienen en el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2008.

Esta norma dispone que el marco normativo específico en el que se ha de encuadrar la regulación del procedimiento de los concursos de acceso viene constituido por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 63 regula la movilidad del profesorado; el RD 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el RD 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos; por las bases de sus respectivas convocatorias; así como por los Estatutos de la Universidad.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Provisión de Plazas Vacantes Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

(Movilidad del Profesorado art. 72 de la LOSU)

Código Plaza: DF000348

Departamento: Deporte e Informática.

Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Cuerpo docente: Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.

Perfil docente: Asignaturas del área de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Perfil investigador: Ingeniería de Sistemas y Automática, preferentemente Robótica Móvil.

Comisión Evaluadora:

Presidenta/e Titular: Prof. Dr. D. Luis Merino Cabañas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal Titular: Prof.^a Dra. D.^a Ana Cristina Murillo Arnal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria/o Titular: Prof. Dr. D. Manuel Béjar Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente 1: Prof. Dr. D. Jesús Capitán Fernández. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 2: Prof.^a Dra. D.^a Amparo Núñez Reyes, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Suplente 3: Prof. Dr. D. Eduardo Montijano Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Aprobación por el Departamento: 20/10/2023



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Venia Docente para el Profesorado del Centro Adscrito San Isidoro

Concesión de la Venia Docente para el Profesorado del Centro Adscrito San Isidoro

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, suscribió un Protocolo de colaboración con Centro Andaluz de Estudios Empresariales SA (CEADE), como entidad promotora del Centro San Isidoro, con fecha de 20 de noviembre de 2012, donde se preveía la firma de un Convenio de Adscripción, que fue suscrito con fecha de 9 de julio de 2013. En virtud de este Convenio, el Centro San Isidoro se integraba, como Centro Adscrito, en la estructura de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a los efectos de impartir enseñanzas de Grado y de Máster.

La disposición octava.3 del Convenio de Adscripción establece que el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, otorgará la venia docendi al profesorado del Centro San Isidoro, previa audiencia del Consejo de Gobierno. Este profesorado deberá tener la titulación que exija la legislación vigente.

En atención a lo anterior, el Centro San Isidoro ha remitido varias solicitudes de venia docenci, junto con el cv de los interesados, que ha sido enviadas a las Direcciones de Departamento correspondientes a las áreas de conocimiento y especialidades de las materias a impartir.

Atendiendo a lo anterior, se eleva para su aprobación al Consejo de Gobierno, las siguientes solicitudes de venia docenci, que cuentan con el informe favorable de las Direcciones de Departamento, tras su aprobación en la sesión número 28 de la Comisión de Ordenación Académica, celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

ANEXO:

CONCESIÓN DE VENIA DOCENDI PARA EL PROFESORADO DEL CENTRO ADSCRITO S. ISIDORO							
INFORMADO POR EL DEPARTAMENTO	TITULACIÓN	CURSO	Sem.	Asignatura	Profesor/a	Doctor/a	Venia Docente
DERECHO PRIVADO							
	Derecho	1º	I	Fuentes del Derecho y técnicas instrumentales para el jurista	Benítez García, Rufino	Sí	Sí



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Programa Olavide Alumni de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad y objetivos del Programa Olavide Alumni

Artículo 3. Protección de datos personales

TÍTULO II. MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI OLAVIDE

Artículo 4. Requisitos de pertenencia

Artículo 5. Derechos de las personas integrantes de Olavide Alumni

Artículo 6. Deberes de las personas integrantes de Olavide Alumni

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro de Olavide Alumni

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 8. Órganos del Programa Olavide Alumni

Sección 1ª. De los órganos de gobierno del Programa Olavide Alumni

Artículo 9. Presidencia Honorífica del Programa Olavide Alumni

Artículo 10. Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Artículo 11. Funciones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Artículo 12. Régimen de funcionamiento del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Sección 2ª. De la Oficina Olavide Alumni

Artículo 13. Creación de la Oficina Olavide Alumni

Artículo 14. Funciones de la Oficina Olavide Alumni

TÍTULO IV. DE LOS CLUBS OLAVIDE ALUMNI

Artículo 15. Definición

Artículo 16. Creación

Artículo 17. Procedimiento de creación

Artículo 18. Régimen de funcionamiento

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 19. Recursos económicos

Artículo 20. Gestión económica

[Disposiciones finales]

Disposición final primera

Disposición final segunda

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificado por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, en su artículo 3, donde contempla la misión de la Universidad Pablo de Olavide, establecen que se ha de lograr la más amplia proyección social de sus actividades, para lo que se han de construir cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el objetivo de contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Asimismo, en el artículo 4, donde se trata las funciones de la Universidad Pablo de Olavide, se incluye entre las mismas, la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y social; y la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.

En este contexto, la Universidad Pablo de Olavide debe mantener una relación directa con sus titulados y tituladas, con objeto de seguir avanzando hacia la mejora y el cumplimiento de sus objetivos como institución al servicio de la sociedad.

El Programa Olavide Alumni tiene como finalidad crear una red de personas



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

egresadas, con la que poder fomentar la interrelación y el encuentro personal y profesional entre las mismas, promover vínculos, impulsando actividades que difundan la buena imagen de la Universidad Pablo de Olavide al resto del mundo. Este programa pretende estrechar el vínculo de las personas egresadas con la universidad, fortalecer el sentimiento de pertenencia a esta institución, a la vez que sirve como mecanismo de conexión con la sociedad y el mercado laboral.

Para ello, este Reglamento proporciona un marco regulador del Programa Olavide Alumni, aportando claridad y ajustando los procedimientos en base a los principios de flexibilidad, eficiencia y seguridad jurídica.

En el Título I de este Reglamento se indican las disposiciones generales del mismo que permiten definir el objeto, y la finalidad y objetivos que se quieren alcanzar con el Programa Olavide Alumni. En el Título II se establecen los requisitos para adquirir la condición de miembro del Programa Olavide Alumni, los derechos y deberes de los mismos, y las causas de la pérdida de la condición de miembro de dicho programa. En el Título III se define la estructura orgánica del Programa, que se compone de una Presidencia honorífica y un Comité de Dirección, así como de una Oficina para la gestión administrativa del mismo, denominada Oficina Olavide Alumni. En el Título IV se regulan los Clubs Olavide Alumni, agrupaciones sin personalidad jurídica en torno a las que gravita todo el programa. Finalmente, el Título V establece unas mínimas disposiciones sobre el régimen económico del programa: recursos y gestión económica del mismo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el Programa Olavide Alumni de la Universidad Pablo de Olavide, estableciendo su estructura organizativa, regulando los derechos y deberes de los miembros del Programa Olavide Alumni, así como los Clubs Olavide Alumni.
2. Esta regulación atiende a los criterios sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, propiciando en particular la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos con competencias decisorias.

Artículo 2. Finalidad y objetivos del Programa Olavide Alumni

1. El Programa Olavide Alumni tiene como finalidad promover y mantener vínculos permanentes y dinámicos entre la Universidad Pablo de Olavide y sus personas egresadas.
2. Son objetivos del Programa Olavide Alumni:
 - a) Mantener vivo el contacto de la Universidad Pablo de Olavide con sus personas egresadas, y de estas entre sí, para afianzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad universitaria.
 - b) Promover la relación entre la Universidad Pablo de Olavide y sus diferentes Clubs Alumni, según se regula en el presente Reglamento.
 - c) Realizar actividades de naturaleza académica, cultural, deportiva y social para las personas adscritas al Programa Olavide Alumni.
 - d) Ofrecer servicios para la promoción de la empleabilidad y emprendimiento de las personas adscritas al Programa Olavide Alumni.
 - e) Fomentar la formación continua en el ámbito profesional de las personas adscritas al Programa Olavide Alumni.
 - f) Promover la vinculación entre la Universidad Pablo de Olavide y el tejido social y productivo, a través del colectivo Olavide Alumni.

- g) Dinamizar foros de debate, encuentros, seminarios, entre otros, sobre temas de relevancia universitaria.
- h) Facilitar el acceso de las personas adscritas al Programa Olavide Alumni a los servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y reguladora de cada uno de los servicios.
- i) Contribuir a la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la Universidad Pablo de Olavide.
- j) Cualquier otro que se considere de interés para la Universidad y para el Programa.

Artículo 3. Protección de datos personales

1. El tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo del Programa Olavide Alumni, se someterá al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
2. En los convenios específicos de colaboración con otras entidades para la organización de actividades del Programa Olavide Alumni, se mencionará expresamente el compromiso con la citada normativa y se incluirán las cláusulas necesarias relativas al tratamiento de datos de esta naturaleza.

TÍTULO II. MIEMBROS DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 4. Requisitos de pertenencia

1. Podrán adquirir la condición de miembro del Programa Olavide Alumni:
 - a) Cualquier persona que haya obtenido un Título oficial de grado, o equivalente, postgrado o doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Las personas que hayan obtenido un Título Propio, dentro del Programa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide de, al menos, 30 ECTS.
 - c) Las personas que hayan completado todos los ciclos del Programa

Universitario para Personas Mayores “Aula Abierta de Mayores”, de la Universidad Pablo de Olavide.

2. También podrán adquirir la condición de miembro, aquellas personas que, habiendo superado un mínimo de 180 ECTS en la Universidad Pablo de Olavide, por sus logros académicos, artísticos, profesionales, culturales o personales, a juicio del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni, sean merecedoras de incluirse en el Programa.
3. Las personas egresadas de los Centros Adscritos de la Universidad Pablo de Olavide, adquirirán la condición de Alumni en los términos que se deriven del correspondiente convenio de adscripción o en acuerdo posterior firmado al efecto, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en esta normativa.
4. Para poder adquirir la condición de miembro del Programa Olavide Alumni en la Universidad Pablo de Olavide la persona interesada deberá formalizar la inscripción mediante el procedimiento que se establezca en las Instrucciones de desarrollo del presente Reglamento.

Artículo 5. Derechos de las personas integrantes del Programa Olavide Alumni

La condición de miembro del Programa Olavide Alumni, conllevará los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a la información acerca del desarrollo de las actividades organizadas desde el Programa Olavide Alumni.
- b) Participar en las actividades que se organicen desde la Oficina Olavide Alumni.
- c) Participar en los Clubs Olavide Alumni, en las condiciones establecidas para ello, en el presente Reglamento.
- d) Disfrutar de ventajas y beneficios que se puedan obtener mediante acuerdos con otras entidades para las personas miembros del Programa Olavide Alumni, en las condiciones establecidas en el correspondiente convenio.
- e) Obtener los beneficios y las ventajas en los distintos programas y servicios universitarios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

y reguladora de cada uno de los servicios.

Artículo 6. Deberes de las personas las personas integrantes del Programa Olavide Alumni

Son deberes de las personas integrantes del Programa Olavide Alumni:

- a) Colaborar con el Programa Olavide Alumni en el cumplimiento de los objetivos propios.
- b) Promocionar la imagen, valores y prestigio de la Universidad Pablo de Olavide.
- c) Cualquier otro deber que la Universidad Pablo de Olavide establezca en sus normas para el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro de Olavide Alumni

La condición de miembro del Programa Olavide Alumni se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Oficina Olavide Alumni de la Universidad Pablo de Olavide, en la forma que se establezca en las Instrucciones de desarrollo del presente Reglamento.
- b) Por incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de miembro del Programa Olavide Alumni, mediante acuerdo motivado del Comité de Dirección del Programa y previa audiencia de la persona interesada.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 8. Órganos del Programa Olavide Alumni

La estructura organizativa del Programa Olavide Alumni se compone de los siguientes órganos: una Presidencia honorífica, un Comité de Dirección, y una Oficina para la gestión administrativa del mismo, que recibe el nombre de Oficina Olavide Alumni.

Sección 1ª. De los órganos de gobierno del Programa Olavide Alumni

Artículo 9. Presidencia Honorífica del Programa Olavide Alumni

1. La Presidencia Honorífica del Programa Olavide Alumni corresponde al Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide.
2. Son funciones de la Presidencia Honorífica:
 - a) Representar el Programa Olavide Alumni en las distintas actividades institucionales que se organicen.
 - b) Presidir los actos oficiales del Programa Olavide Alumni.
 - c) Cuantas otras destinadas a difundir la buena imagen y contribuir al logro de los objetivos del Programa.

Artículo 10. Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

1. El Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni es el órgano de gobierno de este.
2. El Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni, que deberá procurar la composición equilibrada entre hombres y mujeres, estará compuesto por siete miembros, que serán designados por el Rector o Rectora de la Universidad. De estos, cuatro deberán ser representantes del personal docente e investigador (PDI) con título de doctor/a, siendo uno de ellos miembro del Programa Olavide Alumni; uno deberá ser representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), que tenga la condición de miembro del Programa Olavide Alumni; y dos deberán ser representantes de los Clubs Alumni, pertenecientes a los mismos.
3. La presidencia del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni, que recibirá la denominación de Director o Directora del Programa Olavide Alumni, será designada por el Rector o Rectora de la Universidad, de entre los miembros del mismo que reúna la condición de PDI con título de doctor/a y vinculación permanente. Entre sus funciones estarán las de presidencia del órgano colegiado, pero también las de coordinar e impulsar el Programa Olavide Alumni, y elaborar la propuesta anual de actividades y de su asignación presupuestaria.
4. La secretaria del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni será designada por la presidencia del órgano, de entre los miembros del mismo con vinculación permanente con la Universidad. Sus funciones serán las propias de

la secretaría de un órgano colegiado.

5. Podrán acudir a las sesiones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni las personas que, siendo invitadas por la presidencia, con voz, pero sin voto, esta considere que deban ser escuchadas, en atención a sus conocimientos o competencias sobre las materias propias del programa, y para una mejor toma de decisiones.

Artículo 11. Funciones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

Las funciones del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni son las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta anual de actividades y de su asignación presupuestaria.
- b) Aprobar la propuesta de actividades a desarrollar al inicio del ejercicio y la rendición de cuentas de las actividades finalmente desarrolladas al finalizar el ejercicio.
- c) Aprobar y disolver los Clubs Olavide Alumni, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Retirar la condición de miembro del Programa Olavide Alumni, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- e) Promover la captación de fondos, ayudas y subvenciones al Programa.
- f) Designar, en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares, a la persona o personas Alumni de Honor que promocionarán el Programa Olavide Alumni en el tejido social, cultural y productivo.

Artículo 12. Régimen de funcionamiento del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni

1. El Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni se reunirá periódicamente en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el despacho de los asuntos de su competencia.
2. El Comité de Dirección se reunirá en sesión extraordinaria, por iniciativa de la Presidencia, o cuando así lo solicite el 50% de los miembros, para

el estudio o decisión de asuntos que, por su importancia o urgencia, exijan un tratamiento específico o inmediato.

3. La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, corresponde a la Presidencia. Expresará el orden del día de la reunión, incluyendo la documentación precisa, y se comunicará por medios electrónicos a las personas miembros del Comité con cinco días de antelación para las convocatorias ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias.
4. Los acuerdos del Comité de Dirección podrán adoptarse por asentimiento o votación. Para la aprobación de los acuerdos por votación se requerirá la mayoría de los votos válidamente emitidos.
5. Desde la Secretaría se levantará un acta que incluirá la fecha de la reunión, las personas asistentes y un resumen de los debates y los acuerdos alcanzados. Una vez elaborada, el acta será enviada a los miembros del Comité, entendiéndose aprobada tácitamente si no recibe observaciones en un plazo de diez días, debiendo llevarse a la siguiente sesión para su aprobación cuando reciba observaciones.
6. En lo no previsto en este precepto, el funcionamiento del Comité de Dirección del Programa Olavide Alumni se regirá por las reglas de funcionamiento previstas para el Consejo de Gobierno y sus órganos colegiados en el reglamento regulador del mismo, siempre que sean compatibles.

Sección 2ª. De la Oficina Olavide Alumni

Artículo 13. Creación de la Oficina Olavide Alumni

1. Se crea la Oficina Olavide Alumni como órgano de gestión administrativa y económica del Programa Olavide Alumni.
2. La modalidad de gestión del servicio prestado por la Oficina Olavide Alumni será el que decida la Universidad dentro del marco previsto por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14. Funciones de la Oficina Olavide Alumni

1. Corresponderá a la Oficina Olavide Alumni la gestión administrativa y

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

económica del Programa Olavide Alumni, así como la coordinación, bajo la dirección del Director o Directora del Programa, en la ejecución de las acciones y actividades que se deriven del mismo.

2. Las funciones de la Oficina Alumni Olavide son las siguientes:

- a) Gestionar las altas y bajas de las personas usuarias del Programa Olavide Alumni, así como mantener y actualizar sus bases de datos.
- b) Facilitar información sobre la oferta de servicios del Programa.
- c) Asesorar en la creación de los Clubs Olavide Alumni, así como mantener y actualizar las bases de datos de los Clubs vigentes.
- d) Cooperar en el desarrollo de las actividades del Programa con los Centros de la Universidad Pablo de Olavide.
- e) Realizar el seguimiento de las actividades que se desarrollen en el ámbito del Programa, así como las realizadas por los Clubs Alumni.
- f) Gestionar económicamente el Programa Olavide Alumni.
- g) Cualquier otra función de gestión administrativa necesaria para el cumplimiento de los fines del Programa Olavide Alumni.

TÍTULO IV. DE LOS CLUBS OLAVIDE ALUMNI

Artículo 15. Definición

Los Clubs Olavide Alumni son agrupaciones sin personalidad jurídica constituidas por personas egresadas de la Universidad Pablo de Olavide, adscritas al Programa Olavide Alumni y para el cumplimiento de los fines del mismo, que se constituyen en función de áreas de estudio, afinidades, fines que persiguen o actividades que desarrollen.

Artículo 16. Creación

Los Clubs Olavide Alumni serán creados a petición de, al menos diez personas inscritos/as en el Programa Olavide Alumni, pudiendo una persona pertenecer a más de un Club Alumni (hasta un máximo de tres).

Artículo 17. Procedimiento de creación

1. Para la creación de un Club Olavide Alumni será necesario presentar una propuesta oficial por registro dirigido a la Oficina Olavide Alumni, en la que se recojan los siguientes datos:
 - a) Propuesta de denominación del Club. Las denominaciones corresponderán a las áreas de estudio, afinidades, fines que persigan o actividades que desarrollen. La denominación será aprobada por el Comité de Dirección atendiendo al uso correcto de la imagen institucional de la marca Programa Olavide Alumni, de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Justificación sobre la necesidad o relevancia del nuevo Club.
 - c) Plan general de actividades a desarrollar de interés para sus componentes y propuesta de financiación, si procede.
 - d) Identificación (datos personales y profesionales) de los/as miembros Olavide Alumni que promuevan la creación del Club.
 - e) Propuesta de designación de la Comisión Gestora del Club, que procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres.
 - f) Requisitos de admisión para formar parte del Club creado y reglas de funcionamiento del mismo.
2. Desde la Oficina Olavide Alumni se recepcionará la propuesta del nuevo Club y se dará traslado al Comité de Dirección del Programa, que resolverá aceptarla o rechazarla de forma motivada.
3. Se comunicará en el plazo de tres meses la respuesta de resolución del Comité de Dirección del Programa a la solicitud para la creación del Club.
4. A partir de su creación, las personas Alumni que estén interesadas en formar parte de un Club, podrán inscribirse en el mismo.

Artículo 18. Régimen de Funcionamiento

1. Cada Club Alumni contará con una Comisión Gestora, integrada por tres miembros entre los cuales será designada la Presidencia del Club. La persona que asuma la presidencia será la encargada de organizar y

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

coordinar las actividades que se desarrollen en el Club y será nexo de conexión con la Oficina Olavide Alumni.

2. La Comisión Gestora de los Clubs informará a la Oficina Olavide Alumni de su plan anual de actividades del Club, incluyendo, en su caso, presupuesto y propuesta de financiación.
3. Los Clubs podrán organizar diferentes actividades culturales, conferencias, charlas, seminarios, encuentros u otros eventos de similar naturaleza, relacionadas con el ámbito temático del Club, para mantener y enriquecer las relaciones personales, sociales y profesionales, estimulando el sentimiento de pertenencia a la Universidad Pablo de Olavide.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PROGRAMA OLAVIDE ALUMNI

Artículo 19. Recursos económicos

Los recursos económicos del Programa Olavide Alumni estarán compuestos por:

- a) La dotación económica que, en su caso, se contemple en el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide para la gestión del servicio prestado por la Oficina Olavide Alumni.
- b) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera percibir el Programa Olavide Alumni como consecuencia de sus actividades o en colaboración con otras entidades y organismos.

Artículo 20. Gestión económica

La gestión económica del Programa Olavide Alumni se realizará de conformidad con la normativa presupuestaria, económico-financiera, de contabilidad y de control aplicable al sector público.

Disposición final primera



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Corresponde al vicerrectorado con competencias en materia de empleabilidad y emprendimiento la interpretación de este Reglamento, así como dictar las Instrucciones y Resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios ante los órganos administrativos que corresponda.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban las Normas de Convivencia de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Preámbulo.

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Título I. De la promoción de la igualdad, de la lucha contra todas las formas de discriminación, violencia o acoso, y de los derechos y deberes para asegurar la convivencia.

Título II. Medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso.

Título III. Medios alternativos de solución de conflictos de convivencia.

Capítulo I. Medios alternativos, principios y ámbito de aplicación.

Capítulo II. Del mecanismo de mediación.

Capítulo III. Del procedimiento de mediación en procedimientos disciplinarios respecto del estudiantado.

Título IV. De la Comisión de convivencia.

Capítulo I. Organización.

Capítulo II. Funcionamiento.

Disposición adicional primera. Adaptación de las normas de convivencia vigentes.

Disposición adicional segunda. Normas de Convivencia de los centros adscritos a la Universidad Pablo de Olavide.

Disposición adicional tercera. Normas relativas a la carga de la prueba.

Disposición adicional cuarta. Mandato de los primeros miembros de la Comisión de convivencia.

Disposición adicional quinta. Reglas supletorias de funcionamiento de la Comisión de convivencia.

Disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

Con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario, la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria estableció, en su artículo 3.1, la obligación de las Universidades de aprobar unas Normas de Convivencia, de necesario cumplimiento para todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

El presente reglamento obedece a dicho mandato legal sentando las bases de la convivencia en la Universidad Pablo de Olavide, y lo hace fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de solución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la misma Ley, estas Normas de Convivencia han contado con un proceso especial de participación en su elaboración, a través de la Comisión de Estudios e Informes del Consejo de Gobierno de la Universidad, en la que se encuentran representados todos los sectores de la comunidad universitaria. También se ha atendido a la necesaria coordinación con las unidades de igualdad y de diversidad de nuestra Universidad, así como con la Defensoría Universitaria, y se han tomado en consideración los diagnósticos, protocolos y planes previos existentes sobre la materia.

En la elaboración de este texto normativo se ha tenido en cuenta el consenso que se alcanzó entre el Ministerio de Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la representación del estudiantado sobre los contenidos del Proyecto de Ley de Convivencia Universitaria. Muchos de esos contenidos desaparecieron del texto legislativo durante su tramitación parlamentaria. El encargo que la Ley confía a las Universidades para proceder a su desarrollo se ha convertido en la ocasión de recuperar ese consenso logrado en torno al proyecto legal. En el mismo sentido, el texto incorpora el consenso alcanzado entre las Universidades andaluzas, en la reunión de las Secretarías Generales que tuvo lugar en Granada el 20 de junio de 2022.

Las Normas de Convivencia de la Universidad Pablo de Olavide se estructuran en un título preliminar y cuatro títulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final.

El Título Preliminar establece su objeto y ámbito de aplicación. En su Título I se recoge una serie de disposiciones cuya finalidad es promover la igualdad, la lucha contra todas las formas de violencia, discriminación o acoso, así como los derechos y deberes para la convivencia universitaria.

También atendiendo al mandato legal, en el Título II se regulan las disposiciones relativas a las medidas de prevención y respuesta frente a toda forma de violencia, discriminación, o acoso. No obstante, en el momento de entrada en vigor de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, la Universidad Pablo de Olavide ya contaba con normativa reguladora de este tipo de medidas, adelantándose, pues, al planteamiento de esta. En concreto, las siguientes: el III Plan Estratégico para la igualdad de género de la Universidad Pablo de Olavide 2022-2026, aprobado por Resolución Rectoral de 7 de noviembre de 2022; el Protocolo de actuación para la prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide y de los Centros vinculados a la misma, aprobado por Resolución Rectoral de 23 de septiembre de 2016, y modificado por Resolución Rectoral de 13 de septiembre de 2021; y el Protocolo de Resolución de conflictos en materia de acoso laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2013.

De este modo, se opta por no incorporar las normas citadas al cuerpo de este texto reglamentario, aunque se califican de Normas de Convivencia de la Universidad Pablo de Olavide, debiendo iniciarse el proceso para su revisión y actualización, en su caso, en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente reglamento.

El Título III desarrolla una de las medidas claves de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, la de establecer medios alternativos de solución de conflictos de convivencia basados en la mediación. Si bien la Universidad Pablo de Olavide ya contaba con esta opción, encomendada a la Defensoría Universitaria en su Reglamento, se amplía ahora su ámbito, pues se prevé la creación de una Comisión de convivencia que podrá proponer a personas mediadoras para la solución de los conflictos de convivencia. Una de estas personas

puede ser la titular de la Defensoría Universitaria, por lo que el papel de esta institución no se ve reducido, sino que se potencia y concilia con la nueva norma.

El Título III se estructura en tres capítulos: uno primero que contiene disposiciones de carácter general aplicables a los medios alternativos de solución de conflictos de convivencia; un capítulo segundo en el que se regula el llamado mecanismo de mediación, que es al que puede recurrir cualquier miembro de la comunidad universitaria en los conflictos de convivencia; y un tercer capítulo en el que se regula el denominado procedimiento de mediación, que aporta la novedad de poder sustituir los procedimientos disciplinarios que se abran respecto de estudiantes por procedimientos de mediación, ampliándose también el ámbito de esta en nuestra Universidad.

Finalmente, el Título IV, estructurado en dos capítulos, regula la organización y funcionamiento de la Comisión de convivencia, que está integrada por representantes de todos los sectores de la comunidad universitaria. A esta comisión le corresponden, entre otras funciones, tramitar la utilización del mecanismo y del procedimiento de mediación, proponer a las personas mediadoras, y realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto establecer las bases de la convivencia en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el marco de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de solución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de estas normas de convivencia es favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de las actividades universitarias.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Estas normas de convivencia son de aplicación a toda la comunidad universitaria, integrada por el personal docente e investigador, el estudiantado y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, vinculándolos tanto respecto de sus actuaciones individuales como colectivas.

2. También serán de aplicación a quienes, sin pertenecer a la comunidad universitaria, lleven a cabo cualquier actividad, académica o no, debidamente autorizada, ejecuten obras, realicen suministros o presten servicios, en las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. A estos efectos, en todos los documentos de carácter contractual, así como aquellos que documenten las autorizaciones o cesiones de cualquier naturaleza que emanen de esta Universidad, se hará constar una cláusula de sometimiento expreso a las normas de convivencia de la misma.

3. Estas normas se aplicarán tanto en los espacios universitarios físicos como en las plataformas y aplicaciones electrónicas de la Universidad.

TÍTULO I. DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, DE LA LUCHA CONTRA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ACOSO, Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES PARA ASEGURAR LA CONVIVENCIA

Artículo 4. Promoción efectiva de la igualdad.

1. La Universidad Pablo de Olavide promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones el respeto a la igualdad, a la tolerancia y a la diversidad.
2. Se adoptarán las medidas que sean necesarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para que todos los servicios que presta la Universidad sean accesibles a todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con la planificación que se realice para la eliminación de barreras de cualquier naturaleza, incluidas las de carácter digital.

Artículo 5. Prevención y eliminación de cualquier forma de violencia y de situaciones de discriminación o acoso de cualquier naturaleza.

1. Las políticas y actuaciones de la Universidad estarán orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. En el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, no se tolerará ninguna forma de violencia, discriminación o acoso con independencia de quién sea la posible víctima o la persona que pudiera ser responsable.

Artículo 6. Medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.

1. La normativa de la Universidad Pablo de Olavide, en los distintos ámbitos de actuación, deberá incluir medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables de la comunidad universitaria.
2. Las medidas de acción positiva que se adopten por parte de los órganos de la Universidad en favor de personas vulnerables serán compatibles con las demás acciones que puedan llevar a cabo tanto instituciones públicas como entidades privadas, salvo que legalmente esté excluida esta compatibilidad.
3. La Universidad procurará, de acuerdo con las determinaciones que se contengan en la legislación que resulte de aplicación y en su propia normativa, facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los miembros de la comunidad universitaria con las actividades académicas, de investigación, profesionales y de estudio.
4. La Universidad atenderá a la integración de las personas de mayor edad en el ámbito de su actividad académica a través de las actividades que organice su Aula Abierta de Mayores.
5. Los y las estudiantes con discapacidad y/o necesidades académicas particulares recibirán de la Universidad apoyo y asesoramiento académico específicos y adecuados, a través de su Servicio especializado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario, y en la normativa propia que le sea de aplicación.

Artículo 7. Compromiso con los objetivos del desarrollo sostenible y con la lucha contra el cambio climático.

1. La Universidad orientará sus políticas y actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por las Naciones Unidas.

2. Se priorizará por todos los órganos de la Universidad la incorporación de medidas que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero.

Artículo 8. Libertad de enseñanza, libertad de cátedra y libertad de estudio.

1. El personal docente tiene libertad de enseñanza y de cátedra en el ejercicio de su actividad docente.

2. El estudiantado de la Universidad tienen libertad de estudio, en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 9. Ética en la investigación.

1. La Universidad garantizará la libertad de investigación de su personal docente y/o investigador.

2. Esta actividad investigadora se realizará observando las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos correspondientes a cada una de las disciplinas científicas y a las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos.

Artículo 10. Libertad de expresión.

1. Todas las personas integrantes de la comunidad universitaria podrán expresar libremente sus ideas y opiniones en el ámbito académico sin que se pueda establecer ninguna clase de censura ni represalia.

2. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, incluida sus entornos digitales, no ampara ni el insulto ni las ofensas a personas o instituciones ni ninguna forma de violencia, discriminación o acoso contra las personas.

3. No se admitirá ninguna actuación que impida o menoscabe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 11. Derecho de reunión, asociación y manifestación en el ámbito de la Universidad.

La Universidad garantizará a todos los miembros de la comunidad universitaria el ejercicio de los derechos de reunión, asociación y manifestación que tendrán que ejercitarse de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 12. Derecho de huelga del personal de la Universidad.

El personal docente e investigador y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad podrá ejercitar el derecho a la huelga, respetando los servicios mínimos que se puedan establecer, todo ello con arreglo a la legislación que les resulte de aplicación.

Artículo 13. Derecho al paro académico del estudiantado.

Los y las estudiantes tienen derecho al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones que podrán ejercitar en los términos establecidos en la normativa de la Universidad.

Artículo 14. Transparencia en la actividad académica.

El desarrollo de la actividad académica en la Universidad cumplirá con el principio de transparencia, de modo que se garantizará que la información de carácter académico se publique en la página web o en las plataformas electrónicas de la Universidad Pablo de Olavide, en los términos que se establezcan en la normativa universitaria que resulte de aplicación.

Artículo 15. Utilización y conservación de los bienes y recursos de la Universidad.

1. Todos los bienes y recursos que integran el patrimonio de la Universidad Pablo de Olavide se destinarán al cumplimiento de las funciones de servicio público que tienen atribuidas.
2. Todas las personas de la comunidad universitaria están obligadas a hacer un uso correcto de los bienes y recursos de la Universidad.
3. La Universidad adoptará las medidas que sean necesarias para que todos los miembros de la comunidad universitaria y las restantes personas que estén interesadas puedan conocer y disfrutar de su patrimonio histórico-artístico.
4. El uso de las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide para fines distintos a los académicos quedará sujeto a lo que se establezca en la normativa universitaria que resulte de aplicación.

Artículo 16. Respeto a los espacios comunes en la Universidad.

Para garantizar la convivencia todas las personas que ocupen los espacios comunes de la Universidad Pablo de Olavide, incluidos los de naturaleza digital, están obligadas a hacer un uso respetuoso de ellos.

Artículo 17. Utilización del nombre y los símbolos de la Universidad Pablo de Olavide.

La utilización del nombre y de los símbolos de la Universidad Pablo de Olavide estará restringida a los órganos de la Universidad, a aquellos miembros de la comunidad universitaria que estén expresamente autorizados o a las personas o entidades a las que se les permita por acuerdo o convenio. En todo caso, este uso se realizará con estricto respeto de lo que se establezca en el Reglamento regulador del uso de la imagen institucional de la Universidad, y demás normativa propia de aplicación.

Artículo 18. Deberes de la comunidad universitaria para asegurar la convivencia.

Los miembros de la comunidad universitaria en relación con sus actividades universitarias están sujetos a la observancia de las leyes, de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y de sus normas de desarrollo y en particular de las presentes Normas de Convivencia.

TÍTULO II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN O ACOSO

Artículo 19. Disposiciones relativas a las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso.

1. La Universidad Pablo de Olavide establecerá las disposiciones relativas a las medidas de prevención y respuesta frente a toda forma de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Estas disposiciones tendrán la consideración de normas de convivencia de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 20. Contenido de las disposiciones relativas a las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso.

Estas disposiciones incluirán medidas de prevención primaria, medidas de prevención secundaria, procedimientos específicos para dar cauce a las quejas o denuncias y medidas de acompañamiento a las víctimas, en los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

Artículo 21. Principios por los que deben regirse las actuaciones frente a la violencia, discriminación o acoso.

Las actuaciones de la Universidad Pablo de Olavide frente a la violencia, discriminación o acoso, se ajustarán a los siguientes principios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria: a) enfoque de género; b) respeto y protección a las personas; c) confidencialidad; d) diligencia y celeridad; e) imparcialidad y contradicción; f) prevención y prohibición de represalias.

TÍTULO III. MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. MEDIOS ALTERNATIVOS, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 22. Medios alternativos de solución de conflictos de convivencia.

La Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, establece como medios alternativos de solución de conflictos de convivencia en el ámbito universitario el mecanismo de mediación y el procedimiento de mediación, sin perjuicio de las funciones de mediación y conciliación que confiere a la Defensoría Universitaria su Reglamento y del procedimiento que, para el ejercicio de esas funciones, se establece en el mismo.

Artículo 23. Ámbito del mecanismo de mediación.

1. En el ámbito no disciplinario, el mecanismo de mediación es un procedimiento de carácter voluntario en el que, a través de un diálogo activo y respetuoso asistido por una persona mediadora, las partes de un conflicto derivado del incumplimiento de las Normas de Convivencia de la Universidad Pablo de Olavide, pertenecientes al mismo o diferente sector de la comunidad universitaria, intentan llegar a un acuerdo para su solución.

2. Quedan excluidos de este mecanismo los comportamientos, conductas u omisiones que puedan ser constitutivas de delito, o que tengan la consideración de faltas según el régimen disciplinario que le resulte de aplicación, o que deban ser atendidos por los órganos específicos creados para articular las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso.

Artículo 24. Ámbito del procedimiento de mediación en procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes.

1. En los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes, el instructor o la instructora propondrá, en los términos establecidos por esta normativa, a las personas interesadas que tengan la condición de parte en un conflicto la remisión del expediente a la Comisión de convivencia para la iniciación de un procedimiento de mediación.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

2. Este procedimiento de mediación tiene un carácter autocompositivo y voluntario en el que, a través del diálogo activo y respetuoso asistido por una persona mediadora, se intenta llegar a un acuerdo entre las partes del conflicto que pueda sustituir a la sanción del procedimiento disciplinario.

3. Quedan excluidos del ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes los hechos o acciones que sean constitutivos de delito. Tampoco cabe el procedimiento de mediación en aquellos casos que impliquen situaciones de violencia, discriminación o acoso, fraude académico o deterioro del patrimonio de la Universidad.

Artículo 25. Principios aplicables a los medios alternativos de solución de conflictos de convivencia.

1. El mecanismo y el procedimiento de mediación se ajustarán a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, calidad y transparencia.

2. De conformidad con el principio de voluntariedad, se garantizará que las partes involucradas en un conflicto de convivencia sean quienes, de manera libre e informada, presten su consentimiento para el inicio del mecanismo o el procedimiento de mediación y, en su caso, decidan su terminación en cualquier momento de su desarrollo.

3. Con base en el principio de confidencialidad, se garantizará a las partes que se mantendrá la reserva de la información objeto de la mediación, salvo consentimiento expreso de las partes o que resulte exigido por una norma legal o por resolución judicial penal.

4. En virtud del principio de equidad, se velará por el mantenimiento del equilibrio entre las partes, disponiendo todas ellas de las mismas posibilidades de actuación en el desarrollo de la mediación.

5. De acuerdo con el principio de imparcialidad, se garantizará que la persona mediadora no esté incurso en una causa de abstención o no tiene conflicto de intereses en relación con alguna de las partes o con el objeto del conflicto.

6. Conforme al principio de buena fe y respeto mutuo, las partes actuarán de manera colaborativa y mantendrán la adecuada deferencia entre ellas y hacia la persona mediadora.

7. Para atender al principio de prevención y prohibición de represalias, se adoptarán, dentro del ámbito competencial de la Universidad, las medidas necesarias para prevenir y evitar todo tipo de represalias respecto de las personas involucradas en el conflicto.

8. Con arreglo al principio de flexibilidad, el desarrollo de la mediación deberá tener en cuenta las circunstancias concretas del caso y de las partes involucradas en el conflicto.

9. Para velar por la calidad de los medios de solución de conflictos de convivencia, la Universidad fomentará la formación técnica de las personas mediadoras y podrá elaborar manuales de actuación.

10. Se garantizará a las partes la transparencia y el acceso a las actuaciones que se desarrollen en la mediación.

Artículo 26. Personas mediadoras.

1. Podrá actuar como persona mediadora en el mecanismo de mediación y en el procedimiento de mediación en la Universidad Pablo de Olavide cualquier persona con la formación adecuada para ello, debidamente acreditada, que, perteneciendo a la comunidad universitaria, haya recibido el correspondiente nombramiento rectoral, o, siendo externa a la misma, sea designada en el marco de un convenio de colaboración o de conformidad con la legislación de contratos del sector público. Todo ello sin perjuicio de las funciones de mediación que pueda realizar la Defensoría universitaria, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento, en el procedimiento regulado por el mismo o cuando sea propuesta como mediadora por la Comisión de convivencia en el marco del mecanismo de mediación o del procedimiento de mediación regulados en esta norma.

2. Para la selección de las personas mediadoras de la Universidad Pablo de Olavide se podrán publicar las correspondientes convocatorias o proceder a su nombramiento cuando cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior y acepten voluntariamente su nombramiento.

3. La Universidad promoverá la organización de cursos de formación dirigidos a toda la comunidad universitaria para la especialización en tareas de mediación de conflictos de convivencia universitarios.

CAPÍTULO II. DEL MECANISMO DE MEDIACIÓN

Artículo 27. Iniciación.

1. El mecanismo de mediación se iniciará a propuesta de la Comisión de convivencia de la Universidad, por propia iniciativa o a solicitud de un miembro de la comunidad universitaria. En todo caso, solo podrá ponerse en marcha si todas las partes prestan su consentimiento tras recibir la información necesaria sobre el contenido y efectos de acogerse a este mecanismo. Con carácter previo, la Comisión deberá verificar la procedencia del mecanismo de mediación de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las presentes Normas de Convivencia.

2. La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Comisión de convivencia. En la solicitud se tendrá que consignar con claridad la petición de acogerse al mecanismo de mediación, el objeto del conflicto y las partes que puedan estar involucradas. La Comisión de convivencia recabará de las restantes partes del conflicto que manifiesten si aceptan o no acogerse al mecanismo de mediación.

3. Una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, la Comisión de convivencia de la Universidad propondrá a las partes una persona mediadora que les asista en la mediación. No planteándose objeciones por las partes, la Comisión designará a la persona mediadora. Si hubiese alguna oposición a la persona mediadora propuesta, la Comisión de convivencia podrá proponer una nueva si aprecia la existencia de algún conflicto de intereses en la anterior o dará por finalizado el mecanismo de mediación si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.

4. La persona mediadora que haya sido designada tendrá que suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación.

Artículo 28. Tramitación del mecanismo de mediación.

1. El procedimiento del mecanismo de mediación se iniciará con su sesión constitutiva que será convocada por la persona mediadora y en la que estarán presentes, además de esta, las partes.

En esta sesión, se identificará a las partes del conflicto, a la persona mediadora, se determinarán los elementos de la controversia, se recogerá el consentimiento expreso de las partes a acogerse al mecanismo de mediación y se acordará el calendario de actuaciones, así como la forma en que se desarrollarán las sesiones y el lugar y las fechas en que se celebrarán. El acta de la sesión constitutiva que levante la persona mediadora será firmada por todas las presentes y se conservará por la Comisión de convivencia.

2. La persona mediadora levantará acta de todas las sesiones, que deberán firmarse además por las partes. El rechazo a la firma de las actas por cualquiera de las partes, del que se tendrá que dejar constancia en el acta, determinará la finalización del mecanismo de mediación.

3. El mecanismo de mediación podrá finalizar por haberse alcanzado un acuerdo entre las partes que resuelva el conflicto, por desistimiento de todas o alguna de las partes, por el transcurso del plazo máximo, o por informe motivado de la persona mediadora expresivo de que las posiciones de las partes son irreconciliables.

4. Se levantará acta final del procedimiento, que expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, el motivo de la conclusión del procedimiento. El acta final será firmada por las partes y por la persona mediadora, y se remitirá junto a las actas de las sesiones que se hayan celebrado a la Comisión de convivencia de la Universidad para su inclusión en el expediente. Se facilitará una copia del acta final a las partes que lo soliciten.

5. La duración máxima del mecanismo de mediación no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de la celebración de la sesión constitutiva, prorrogable con carácter excepcional y por acuerdo de las partes por un mes adicional.

Artículo 29. Acuerdos de mediación.

1. El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del mecanismo de mediación será confidencial, deberá hacerse constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar, debiendo remitirse otro a la Comisión de convivencia.

2. Estos acuerdos tendrán carácter vinculante exclusivamente entre las partes, sin perjuicio de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento.

3. Corresponde a la Comisión de convivencia de la Universidad verificar que los acuerdos alcanzados en la mediación no contravienen la normativa universitaria, así como realizar el seguimiento de su cumplimiento por las partes. En casos de incumplimiento podrá proponer al Rector o Rectora las medidas que considere necesarias para garantizar su efectividad.

Artículo 30. Conservación y archivo de la documentación.

Los expedientes de los mecanismos de mediación serán custodiados por la Comisión de convivencia, y se conservarán y archivarán según lo dispuesto en la normativa de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 31. Relación del mecanismo de mediación con las funciones de mediación o conciliación de la Defensoría Universitaria.

1. El mecanismo de mediación es compatible con las funciones que en materia de mediación y conciliación tiene atribuidas la Defensoría Universitaria en su Reglamento. No obstante, planteado un conflicto de convivencia entre miembros de la comunidad universitaria, las partes no podrán acogerse simultáneamente al mecanismo de mediación y a las actuaciones de

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

mediación o conciliación que realice la Defensoría Universitaria en ejercicio de las competencias que le confiere su Reglamento.

2. La Comisión de convivencia podrá informar a las partes de un conflicto de convivencia de que, además del mecanismo de mediación propuesto por la Comisión, alternativamente pueden acogerse a la actividad mediadora de la Defensoría Universitaria regulada en su Reglamento, para que acuerden a qué instrumento de solución de conflictos quieren acogerse.

3. La Comisión de convivencia de la Universidad podrá recabar de la Defensoría Universitaria que realice la función mediadora en el mecanismo de mediación establecido.

4. La Comisión de convivencia y la Defensoría Universitaria colaborarán en la difusión de los instrumentos de solución de los conflictos de convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS RESPECTO DEL ESTUDIANTADO.

Artículo 32. Procedencia del procedimiento de mediación.

En los supuestos contemplados en el artículo 24 de estas Normas de Convivencia, dentro del ámbito de un procedimiento disciplinario incoado a uno/a o varios/as estudiantes, será posible tramitar ante la Comisión de convivencia el procedimiento de mediación en los términos dispuestos en el artículo siguiente.

Artículo 33. Tramitación del procedimiento de mediación ante la Comisión de convivencia.

1. Concluida la práctica de las pruebas, y en un plazo máximo de cinco días, las partes podrán manifestar su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación. En este caso, el instructor o la instructora remitirá el expediente a la Presidencia de la Comisión de convivencia, para que decida si resulta procedente su tramitación en orden al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 24 de estas Normas de Convivencia, o si devuelve el expediente al instructor o instructora. En el primer caso, se suspenderá el procedimiento disciplinario, comunicándolo a las partes. Si se llegara a un acuerdo en el marco del procedimiento de mediación, el instructor o la instructora archivará el expediente; en caso contrario, continuará con la tramitación del procedimiento disciplinario.

2. El inicio del procedimiento de mediación supondrá la suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y prescripción del procedimiento disciplinario. Dicha suspensión se mantendrá mientras dure el procedimiento de mediación.

3. En lo no contemplado en este capítulo, le serán de aplicación las disposiciones previstas en el capítulo anterior para el mecanismo de mediación, en todo lo que sea compatible, salvo lo relativo al plazo máximo de duración, que no podrá exceder de un mes, a contar desde la fecha de la celebración de la sesión constitutiva, prorrogable con carácter excepcional y de común acuerdo de las partes, por un mes más.

TÍTULO IV. DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN.

Artículo 34. Composición.

1. La Comisión de convivencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se integra por nueve miembros: tres representantes del personal docente e investigador, de los cuales dos serán del Sector A y uno del Sector B; tres del personal técnico, de gestión y de administración y servicios; y tres del estudiantado. Esta composición deberá garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.
2. Sus miembros no estarán sometidos a mandato de ninguna instancia universitaria, rigiéndose su actuación por los principios de independencia y autonomía.
3. No es compatible ser miembro de la Comisión de convivencia con ser titular de un órgano de gobierno unipersonal de la Universidad, ni con la integración en órganos específicos creados para articular las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso.
4. La pertenencia a la Comisión de convivencia no conlleva retribución ni compensación docente alguna.

Artículo 35. Elección, nombramiento y mandato de los miembros de la Comisión de convivencia.

1. Las personas integrantes de la Comisión de convivencia tendrán que pertenecer a la comunidad universitaria, sin que se requiera tener la condición de claustral, y serán elegidas por el sector del Claustro Universitario al que representan por un mandato de cuatro años, salvo en el caso de la representación del estudiantado que lo serán por dos. Una vez terminado su mandato las personas miembros de esta Comisión seguirán en funciones hasta que se produzca su renovación por el Claustro Universitario.
2. Para la elección de las personas miembros de la Comisión y la provisión de las vacantes que se produzcan, se estará a las mismas reglas que para la elección de los/as representantes de la comunidad universitaria en el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 a 53 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Claustro de la Universidad.
3. Para garantizar el funcionamiento de la Comisión de convivencia se elegirá un número igual de miembros suplentes. Para los sectores del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, cada una de las personas suplentes será asignada a una titular por orden correlativo al número de votos que haya obtenido. En el sector de estudiantes, las personas suplentes podrán sustituir a cualquiera de las titulares, por orden del número de votos que hayan obtenido. En caso de empate en el número de votos de los/as suplentes se efectuará sorteo para establecer el orden.
4. En caso de que hubiera vacantes sin suplencias, se procederá a su elección por el Claustro por el tiempo que reste de mandato.
5. Las personas suplentes de los miembros de la Comisión podrán participar en sus sesiones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares, así como en los casos en que estas incurran en causa de abstención.
6. Las personas miembros de la Comisión de convivencia serán nombradas por resolución rectoral, y tendrán derecho a quedar dispensadas del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a sus sesiones siempre que acrediten su asistencia a las mismas.

7. Los y las miembros de la Comisión de convivencia no podrán intervenir en ningún asunto en el que concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 36. Funciones.

Son funciones de la Comisión de convivencia:

- a) Canalizar las iniciativas del personal docente e investigador, del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y del estudiantado, para la mejora de la convivencia en la Universidad y formular propuestas en este ámbito.
- b) Realizar, en su caso, sesiones informativas para comunicar a las personas involucradas la disponibilidad y alcance del mecanismo o del procedimiento de mediación.
- c) Promover la utilización del mecanismo de mediación para resolver los conflictos que puedan plantearse entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o distinto sector por la vulneración de las Normas de Convivencia, sin perjuicio de las competencias en esta materia de la Defensoría Universitaria, y de las que, en materia de prevención de riesgos psicosociales correspondan al área de salud y prevención de la Universidad.
- d) Tramitar el procedimiento de mediación en procedimientos disciplinarios respecto del estudiantado, en los casos no excluidos del mismo.
- e) Proponer a las partes la persona mediadora que intervendrá en el mecanismo o en el procedimiento de mediación, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 26 de estas Normas de Convivencia.
- f) Verificar que los acuerdos alcanzados no contravienen la normativa de la Universidad, y realizar el seguimiento de su cumplimiento por las partes.
- g) Derivar a los órganos competentes los hechos de los que no pueda conocer la Comisión porque pudieran ser constitutivos de delito, o pudieran tener la consideración de falta según el régimen disciplinario aplicable en cada caso, o deban ser atendidos por los órganos específicos creados para articular las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN.

Artículo 37. Presidencia.

1. En su primera sesión constitutiva la Comisión de convivencia elegirá de entre sus miembros con vinculación permanente a la Presidencia.
2. Corresponde a la Presidencia de la Comisión de convivencia:
 - a) Ostentar la representación de la Comisión.
 - b) Convocar las sesiones de la Comisión.
 - c) Fijar el orden del día de las reuniones, teniendo en cuenta las peticiones de las personas miembros de la Comisión formuladas con suficiente antelación y los asuntos que hayan planteado los y las miembros de la comunidad universitaria.
 - d) Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

f) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

g) Visar las actas de las sesiones.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, o cuando haya incurrido en causa de abstención, la persona que ejerza la Presidencia será sustituida por el/la miembro con vinculación permanente con más antigüedad y edad, por este orden, de entre los y las miembros de la Comisión.

4. El/La Presidente/a cesará en su función cuando concluya su mandato o a petición propia. En el segundo caso podrá continuar como miembro de la Comisión hasta tanto expire su mandato.

Artículo 38. Secretaría.

1. En su primera sesión constitutiva la Comisión de convivencia elegirá de entre sus miembros a la Secretaría.

2. Corresponde al Secretario o a la Secretaria de la Comisión de convivencia:

a) Envío de convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente/a.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Preparar el despacho de los asuntos.

d) Redactar las actas de las sesiones.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o de la Secretaria, o cuando haya incurrido en causa de abstención, se sustituirá por la persona integrante de la Comisión de menor edad.

4. El Secretario o la Secretaria cesará en su función cuando concluya su mandato o a petición propia. En el segundo caso podrá continuar como miembro de la Comisión hasta tanto expire su mandato.

Artículo 39. Vocales.

1. Corresponde a las personas vocales de la Comisión de convivencia:

a) Recibir, con la antelación mínima fijada en la presente normativa, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular, en su caso, su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

2. Las personas miembros de la Comisión perderán su condición de tales por la pérdida de las condiciones necesarias para ser elegidas, o cuando expire su mandato.

Artículo 40. Convocatoria de sesiones.

1. La Comisión de convivencia será convocada por el Secretario o la Secretaria de la misma, por decisión de su Presidente o Presidenta o a petición de la mayoría de sus miembros.

2. Las sesiones podrán tener carácter ordinario y extraordinario, pudiendo ser presenciales o a distancia, en los términos y forma establecida en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las convocatorias ordinarias serán notificadas a las personas miembros de la Comisión con una antelación mínima de 3 días hábiles al de la fecha prevista para la celebración de la sesión.

3. Las convocatorias de sesiones extraordinarias tendrán lugar, exclusivamente, en casos de urgente necesidad, y deberán ser notificadas con, al menos, una antelación de 24 horas a la fecha prevista para celebrar la sesión.

4. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por medios electrónicos.

5. En las notificaciones de las convocatorias se hará constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria. A dicha notificación se adjuntará, en su caso, la documentación necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

Artículo 41. Inicio y desarrollo de las sesiones.

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. En segunda convocatoria, si no se hubiera podido iniciar la sesión en el momento indicado para la primera, será suficiente la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la tercera parte de las personas miembros de la Comisión.

3. La Presidencia de la Comisión podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz y sin voto, a las personas titulares de órganos unipersonales de gobierno, o a quienes estas designen por delegación, cuando vayan a ser tratados asuntos relacionados con sus respectivos ámbitos de competencia. En los mismos términos podrá invitarse a la persona titular de la Defensoría Universitaria.

4. El orden del día será establecido por la Presidencia, debiendo incluir preceptivamente los puntos solicitados de forma motivada por la mayoría de sus miembros.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 42. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes a las sesiones.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

2. La Presidencia de la Comisión dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de adoptar acuerdos.

3. Se entenderán aprobadas por asentimiento, sin necesidad de votación expresa, las propuestas que efectúe la Presidencia de la Comisión cuando, una vez anunciadas por este, no susciten objeción ni oposición alguna.

Artículo 43. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por su Secretario/a, debiendo especificar, necesariamente, las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se haya celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el motivo del voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo máximo de tres días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las personas miembros de la Comisión que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular, en el plazo de tres días hábiles y por escrito, voto particular, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente.

Disposición adicional primera. Adaptación de las normas de convivencia vigentes.

1. En la Universidad Pablo de Olavide son disposiciones que establecen medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso, considerándose normas de convivencia, las siguientes: el III Plan Estratégico para la igualdad de género de la Universidad Pablo de Olavide 2022-2026, aprobado por Resolución Rectoral de 7 de noviembre de 2022; el Protocolo de actuación para la prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide y de los Centros vinculados a la misma, aprobado por Resolución Rectoral de 23 de septiembre de 2016, y modificado por Resolución Rectoral de 13 de septiembre de 2021; y el Protocolo de Resolución de conflictos en materia de acoso laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2013.

2. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá iniciarse el procedimiento de revisión, para la adaptación, en su caso, a la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, de las disposiciones anteriores, así como para la aprobación de cualesquiera otros protocolos de actuación en la materia, que también se considerarían norma de convivencia.

Disposición adicional segunda. Normas de Convivencia de los centros adscritos a la Universidad Pablo de Olavide.

En los términos que se establezca en los correspondientes convenios de adscripción, la Universidad Pablo de Olavide ratificará, o, en su caso, supervisará, las normas de convivencia que elaboren sus centros adscritos, salvo que acuerden remitirse a las presentes Normas de Convivencia.

Disposición adicional tercera. Normas relativas a la carga de la prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, lo dispuesto en el artículo 30.1 de la misma Ley no será de aplicación a los procedimientos tramitados al amparo de estas Normas de Convivencia, ni, en general, a las medidas adoptadas y a los procedimientos tramitados al amparo de las normas de organización, convivencia y disciplina de esta Universidad.

Disposición adicional cuarta. Mandato de las primeras personas miembros de la Comisión de convivencia.

El mandato de las primeras personas miembros de la Comisión de convivencia, que deberán ser elegidas en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las presentes Normas de Convivencia, terminará con la disolución del Claustro que las eligió, sin perjuicio de que sigan en funciones hasta que se produzca su renovación.

Disposición adicional quinta. Reglas supletorias de funcionamiento de la Comisión de convivencia.

En lo no dispuesto en estas normas, o acordado por la Comisión de convivencia, el funcionamiento de esta se regirá por lo establecido para el Consejo de Gobierno en su reglamento, o, en su defecto, por las normas establecidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes que se hubieran iniciado con anterioridad a la constitución de la Comisión de convivencia podrán someterse, en su caso, al procedimiento de mediación previsto en estas Normas de Convivencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. Las presentes Normas de Convivencia entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).
2. No obstante, las disposiciones cuya aplicación dependa de la constitución de la Comisión de convivencia, no entrarán en vigor hasta que se constituya la primera Comisión de convivencia de la Universidad.

Resolución Rectoral de 10 de noviembre de 2023 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se aprueba el III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA EL III PLAN DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide queda reflejado el compromiso de la universidad para con las personas con discapacidad. Así, en su artículo 6.4 dice concretamente que “la Universidad promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades.” Por otra parte, en el artículo 111.a y 111.m se expresa que el estudiantado tiene derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación, y, concretamente, que el estudiantado con discapacidad tiene derecho a ser atendido de manera especial, “mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias y la adecuación de fechas para la realización de pruebas”, respectivamente.

Además, el Capítulo Cuatro se refiere en exclusiva a las personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria, apuntando las medidas específicas que la Universidad debe tomar para su inclusión plena, entre las que destacamos el principio de no discriminación, el principio de acción positiva, las acciones específicas para estudiantes con discapacidad y la reserva de puestos de trabajo en los procesos selectivos de personal. Por esta razón, mediante Resolución Rectoral de 21 de mayo de 2019 se aprobó el II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional 2019-2022.

Concluidos los trabajos de elaboración del III Plan, aprobado este por la Comisión Negociadora del III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión de 18 de octubre de 2023, procede pasar a su aprobación definitiva y a darle la adecuada publicidad para su entrada en vigor.

Es por ello que, en atención a todo lo anterior, a propuesta del vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, y al amparo de las facultades que me confieren los artículos 32.1.a), b) y x) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, este Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Segundo. Mandar publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, sin perjuicio de su publicación previa en el Tablón Electrónico Oficial, así como el Plan anexo a la misma, que se publicará también en la página web de la Universidad, a fin de que pueda desplegar sus efectos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2023.

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

III PLAN DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

INDICE

- 1. Introducción
 - o 1.1. Personas Destinatarias
- 2. Marco Normativo
 - o 2.1. Internacional
 - o 2.2. Estatal
 - o 2.3. Autonómico
 - o 2.3. Universitario (UPO)
- 3. Metodología
 - o 3.1. Informe de evaluación II Plan
 - o 3.2. Comisión Negociadora
 - o 3.3. Comisión Experta
 - o 3.4. Elaboración y análisis de datos
- 4. Diagnóstico
 - o 4.1. Perfil estudiantado con Discapacidad y NEAE
 - o 4.2. Resultados grupo de discusión y entrevistas
 - o 4.3. Resultados cuestionario
 - 4.3.1. Perfil de las personas participantes
 - 4.3.2. Sobre el Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo
 - 4.3.3. Sobre el II y III Plan de Accesibilidad y Atención a la Discapacidad
- 5. Ejes, objetivos y acciones
 - o 5.1. Eje 1: Atención a la Discapacidad y NEAE
 - o 5.2. Eje 2: Sensibilización y Comunicación en la Comunidad Universitaria
 - o 5.3. Eje 3: Accesibilidad Universal
 - o 5.4. Eje 4: Formación, Docencia e Investigación
 - o 5.5. Eje 5: Empleabilidad
- 6. Seguimiento y Evaluación
- 7. Temporalización
- 8. Bibliografía
- 9. Anexos

1. Introducción

La Universidad Pablo de Olavide ha trabajado desde sus inicios para que lo académico y lo social vayan de la mano en la consecución de sus objetivos, haciendo hincapié en la importancia de que las personas que se forman en la universidad después puedan devolver a la sociedad lo que han adquirido en la Academia. En su lucha por una sociedad más justa, la inclusión de las personas con discapacidad ha sido uno de los ejes principales de trabajo, desarrollando para ello actividades e iniciativas en pro de la inclusión. Sin embargo, también se requiere una herramienta de orientación, referencia y soporte para que la comunidad universitaria pueda materializar todo lo que la legislación vigente solicita. Para ello, la Universidad Pablo de Olavide ha realizado a lo largo de la última década hasta dos Planes de Accesibilidad e Inclusión de la Discapacidad, siendo este el tercero que se pone en marcha.

El V Plan Estratégico de la Universidad Pablo de Olavide tiene como Objetivo Estratégico nº 13 Potenciar la Estrategia de Igualdad y Responsabilidad Social, y es dentro de este marco donde, tomando como punto de partida la situación actual de nuestra Universidad y los objetivos que queremos conseguir, se pretende desarrollar un III Plan de Atención e Inclusión de la Discapacidad que continúe y potencie las líneas de trabajo que ya se han ido ejecutando a lo largo del tiempo.

En los últimos años ha podido observarse un avance en la normalización de la discapacidad dentro del ámbito universitario, que poco a poco se va dotando de políticas sociales y recursos para que las personas con discapacidad puedan cursar sus estudios en igualdad de oportunidades que el resto del estudiantado. Cada vez son más las personas que se matriculan en la universidad y declaran tener certificado de discapacidad, lo cual demuestra que, poco a poco, la discapacidad está dejando de ser una barrera para poder cursar estudios superiores.

Además del aumento de estudiantado con certificado de discapacidad, en la Universidad Pablo de Olavide también ha acaecido un aumento significativo de personas que, sin tener certificado de discapacidad, cuentan con características que dificultan su correcto desarrollo académico y, por tanto, necesitan los mismos recursos y apoyos que las personas con certificado de discapacidad. Este tipo de estudiantado, considerado según la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, como estudiantado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), está siendo atendido en la UPO con todas las herramientas de las que dispone la universidad, pero aún sigue siendo necesario que quede reflejada en nuestros planes la importancia que tiene la atención a sus necesidades educativas.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que habla específicamente de “Servicios de Atención a la Discapacidad en las Universidades Públicas”, y teniendo en cuenta también la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), donde se recomienda emplear el término “discapacidad”, durante el desarrollo y elaboración de este III Plan se decide renombrar el Servicio de Atención a la Diversidad Funcional (SADF) para comenzar a denominarlo Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ADYNEA), incluyendo así, además, a todas aquellas personas que se atienden en la universidad debido a sus necesidades educativas, pero que no cuentan con certificado de discapacidad. Este cambio también se fundamenta siguiendo la Guía para la Utilización de un Lenguaje no Sexista con perspectiva de

Discapacidad, de la Fundación ONCE (2019). Por tanto, la nueva denominación es la que se empleará a lo largo de este documento.

En definitiva, este Plan tiene como objetivo principal conseguir, paso a paso, la inclusión plena de las personas con Discapacidad o NEAE en la Comunidad Universitaria, y erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia por esta causa, usando para ello todos los recursos disponibles.

1.1. Personas Destinatarias

Este Plan tiene como destinataria principal a toda la comunidad universitaria, al entender la discapacidad como una materia transversal que debe incluirse en todos los aspectos de la vida académica y social. En este sentido, por tanto, se incluyen como personas destinatarias a aquellas que pertenecen a la comunidad universitaria y no tienen Discapacidad ni NEAE. Sin embargo, y al ser un Plan concreto para la atención de la discapacidad, las personas destinatarias específicas serían las siguientes:

- Personas matriculadas en Grado, Máster o Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, que tengan el certificado de discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.
- Personas matriculadas en Grado, Máster o Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, que, aunque no tengan certificado de discapacidad, puedan demostrar mediante informes de diagnóstico o educativos que presentan Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Estudiantado de etapas preuniversitarias que se encuentren en alguna de las circunstancias anteriores y quieran acceder a la universidad.
- Personal Técnico de Gestión, de Administración y Servicios (PTGAS) o Personal Docente e Investigador (PDI) que tenga el certificado de discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2. Marco Normativo

Para sostener este Plan, todas las medidas se han diseñado teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de Educación y Discapacidad, desde el nivel internacional hasta los estatutos propios de la UPO, siendo estas las siguientes:

2.1. Internacional

- ***La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), 1948***

En su artículo 26, la DUDH declara el derecho a la educación, incluyendo la necesidad de que el acceso a

estudios superiores sea igualitario para todas las personas, y explicando que el objetivo de la educación debe ser el pleno desarrollo de la personalidad humana.

- **Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO, 1962)**

Algunas de las principales disposiciones y garantías de la Convención incluyen la igualdad de oportunidades en la educación según las capacidades de cada persona, la oportunidad de que cualquiera pueda optar a la formación sin ningún tipo de discriminación y, al igual que la DUHD, recalca que el objeto de la educación debe ser el desarrollo de la personalidad humana, pero añade también el reforzamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales de la Organización de Naciones Unidas (1976)**

Este Pacto, en su artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la Educación, y especifica que para poder ejercer este derecho de manera plena se debe diseñar una enseñanza superior accesible a las capacidades individuales, implantar progresivamente la gratuidad de la enseñanza, y desarrollar programas de becas adecuados a las necesidades.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**

Esta convención diseñó uno de los documentos más importantes respecto a las personas con discapacidad y sus derechos, que firmaron y ratificaron todos los Estados parte de la Convención, por lo que es una de las principales bases en las que se asienta el presente Plan.

En su artículo 3, se recogen los principios generales de la Convención, siendo estos la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

Siguiendo esta línea, en su artículo 4 recoge las Obligaciones Generales de los Estados partes, que deben asumir para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, evitando cualquier tipo de discriminación. Entre estas obligaciones, destacamos el tomar las medidas necesarias para evitar que las organizaciones y empresas públicas o privadas discriminen por razón de discapacidad, y promover la formación de las personas que trabajan con el colectivo de discapacidad.

Así pues, en el artículo 5, referente a igualdad y no discriminación, se recoge que los Estados partes deberán promover la igualdad y adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar los ajustes razonables a las necesidades de las personas con discapacidad, no considerando discriminatorias las acciones y medidas que se deban tomar para lograr este objetivo.

Respecto a la Accesibilidad, el artículo 9 recoge que se deberán adoptar las acciones necesarias para que todas las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones al “entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

Por último, destacamos el artículo 24, referente a la Educación, que refleja el deber de los Estados partes de garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, diseñando para ello un sistema educativo inclusivo, donde las personas con discapacidad cuenten con los ajustes razonables según su tipo de discapacidad y necesidades, asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y su permanencia en la misma.

- **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 (ONU, 2015)**

Desde los Estados partes de las Naciones Unidas, y dentro de las acciones de la Agenda 2030, en 2015 se aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya función es, entre otros, conseguir la igualdad e inclusión de todas las personas. Esto queda reflejado en los siguientes Objetivos:

Objetivo nº 4. Educación de Calidad

4.3. Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.5. Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.a. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Objetivo nº8. Trabajo decente y crecimiento económico

8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Objetivo nº10. Reducción de las desigualdades

10.2. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Objetivo nº17. Alianzas para lograr los objetivos

17.18. Mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales.

Estos objetivos reflejan los compromisos que la universidad quiere tomar respecto a las personas con discapacidad y el trabajo en pro de la inclusión de colectivos vulnerables.

2.2. Estatal

- **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**

En marzo de 2023 se publica la actual Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que incluye y sienta las bases de la atención a la discapacidad dentro de la Universidad, siendo varios los artículos a destacar en este ámbito.

Ya en su preámbulo destaca que las universidades deben garantizar el acceso universal a los entornos físicos y virtuales, así como al proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación a todas las personas con discapacidad.

El artículo 4.3 de esta ley especifica que todas las universidades deben contar con planes que garanticen la igualdad y condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad, además de medidas de prevención y respuesta frente a posibles situaciones de discriminación y/o violencia.

En su artículo 22.1, destaca la accesibilidad en el ámbito deportivo de la universidad, y especifica que se deben promover acciones que palien las desigualdades por razón económica o por discapacidad.

Por otra parte, el artículo 31.4 detalla que se deben reservar un 5% de las plazas ofertadas por la universidad para cada título universitario oficial de Grado, Máster y Doctorado para personas con discapacidad. El artículo 32.6 expresa que las personas con discapacidad tendrán una bonificación total de los servicios académicos universitarios.

En relación a los derechos en la formación académica, equidad y la no discriminación, esta ley

recoge en su artículo 33.j que la universidad debe garantizar la igualdad de oportunidades al acceder y participar en los programas de movilidad, otorgando para ello a las personas con discapacidad los recursos necesarios. Además, en el artículo 37.2 se especifica lo siguiente:

“Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.

Las universidades facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.

Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades.”

Por último, respecto a la estructura de las universidades, esta ley refleja en su artículo 43.1 y 43.3 que las universidades deben contar con unidades de igualdad y diversidad, siendo estas últimas las encargadas de coordinar, diseñar y promover políticas inclusivas, incluyendo la creación de un servicio de atención a la discapacidad. En este sentido, también especifica en el artículo 46.2 que corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación, además de desarrollar medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, acoso o discriminación.

- **Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario**

Para poder articular un Plan con todas las garantías, es necesario tomar como referencia dentro del marco normativo el Estatuto del Estudiante Universitario, que recoge los derechos y deberes del estudiantado universitario. Entre ellos, destacamos los siguientes artículos de este Real Decreto:

CAPÍTULO V. De las tutorías

Art. 22. Tutorías para estudiantes con discapacidad.

1. Los programas de tutoría y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos o centros, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada Universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Las tutorías se realizarán en lugares accesibles para personas con discapacidad.

2. Se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.

CAPÍTULO VI. De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial

Art. 26. Estudiantes con discapacidad

Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

Art. 30. Revisión ante el profesor o ante el tribunal

2. La revisión, en ambos casos, se llevará a cabo en los plazos y procedimientos que se regulen en la normativa autonómica y de las propias universidades. En cualquier caso, la revisión será personal e individualizada. La revisión deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.

• **Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023**

Esta Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social nace con el fin de trabajar en busca de la cohesión y el progreso social, haciendo hincapié en responder y dar apoyo a las necesidades específicas de la población más vulnerable.

En este sentido, la Meta Estratégica 2 se centra en la inversión social en las personas, concretamente en el ámbito de la educación, formación y empleo, buscando para ello la plena inclusión en estas áreas. Así pues, entre sus objetivos y acciones destacamos aquellas que se refieren específicamente a las personas con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, aunque el resto de medidas también trabajan de manera transversal por la inclusión global.

- Promover la educación inclusiva para niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales.
- Incentivar la contratación de personas con más dificultades de acceso al empleo (jóvenes, mujeres tras la maternidad y crianza, mujeres gitanas, personas con discapacidad, personas en exclusión social, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia de género, etc.) mejorando su empleabilidad.
- Articular medidas de prevención de toda forma de discriminación en el ámbito laboral por razón de edad, sexo, diversidad funcional, identidad y expresión de género, orientación sexual, etnicidad, o religión.

- ***Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público***

En este Real Decreto, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encontramos el artículo 59, dedicado exclusivamente a las personas con discapacidad, en el que se especifica que las ofertas de empleo público deben reservar un mínimo del 7% del cupo para personas con discapacidad, de las cuales, al menos el 2% debe estar reservado a personas con discapacidad intelectual. Además, indica que es necesario realizar las adaptaciones y ajustes razonables según la discapacidad de la persona durante el proceso selectivo, y, posteriormente, en su puesto de trabajo.

2.3. Autonómica

- ***Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía***

Esta ley establece en su artículo 22.1 todas las medidas que se deben tomar en el ámbito universitario, siendo estas las siguientes:

- a) Deberán disponer de un censo del alumnado universitario con discapacidad en el que se incluirán datos sobre edad, sexo, tipo y grado de discapacidad, en su caso, título que se cursa y los apoyos requeridos. En la recogida y tratamiento de estos datos se atenderá a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- b) Contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad, a través del cual se proporcionará la atención directa que requieran los alumnos y alumnas con discapacidad, y se coordinarán los diferentes planes de accesibilidad, formación, voluntariado, entre otros, desarrollados a fin de atender las necesidades específicas de este alumnado.
- c) Elaborarán un plan de accesibilidad universal con la finalidad de eliminar barreras físicas, de la información y la comunicación en los diferentes entornos universitarios, tales como edificios, instalaciones y dependencias, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la normativa de accesibilidad universal. En dicho plan incorporarán también medidas a fin de combatir los estereotipos discriminatorios asociados a la discapacidad.
- d) Realizarán las adaptaciones o ajustes razonables de las materias curriculares de las asignaturas cuando, por sus necesidades educativas especiales, un alumno o alumna así lo solicite, siempre que tales adaptaciones o ajustes no les impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos previstos para los estudios de que se trate. Para ello, las universidades habilitarán el correspondiente procedimiento, en el que tendrá que ser oída la persona con discapacidad.
- e) Incluirán la materia de atención a las personas con discapacidad en los planes de formación de su personal.
- f) Promoverán la participación de estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad

estudiantil tanto nacional como internacional que desarrollen.

- g) Arbitrarán los mecanismos necesarios para que las actuaciones a nivel de información, investigación y servicios relacionados con estudiantes, personal docente e investigador, y personal de administración y servicios con discapacidad respondan a los fines y principios de actuación previstos en esta ley.

Además, en el artículo 28, que versa sobre el empleo público, refiere que se debe asegurar la igualdad de oportunidades, estableciendo para ello los ajustes y adaptaciones razonables en los procesos de selección para las personas con discapacidad y, posteriormente, en su puesto de trabajo. También refleja que se deben regular medidas de acción positiva, incluyendo la exención de pruebas y la reserva de plazas de un cupo no menor del 10%, dentro del cual un 2% debe ser exclusivo para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.

- ***Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía***

Este decreto se realiza para ampliar y especificar de manera más concreta todas las condiciones que se deben seguir para el empleo público de personas con discapacidad. Al ser una universidad pública, es necesario acogerse a las pautas que regula este decreto cuando se oferten plazas de empleo público dentro de la universidad, las cuales siguen el ejemplo de las ya mencionadas anteriormente (reserva de plazas, adaptaciones en los procesos selectivos y puestos de trabajo, garantizar la no discriminación, etc.)

- ***Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

Este Decreto tiene como objeto establecer la ordenación de las enseñanzas universitarias en Andalucía, y, en la materia que nos ocupa, destacamos el artículo 11.4, de igualdad de oportunidades, que especifica lo siguiente:

Con objeto de garantizar una Educación Superior Inclusiva, los planes de estudio y las guías docentes deberán incorporar medidas de atención a la diversidad que garanticen el acceso, la participación y el progreso de todo el estudiantado, lo que incluye los ajustes razonables que se precisen por razón de discapacidad y necesidades de apoyo.

Así pues, se deja patente el compromiso de las universidades con la inclusión de las personas con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo, y significa un antes y un después en los avances en pro de la igualdad de oportunidades.

- **III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía**

El III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía tiene como misión *“mejorar las condiciones de vida, promover la inclusión y garantizar eficazmente los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.”* Para ello, este III Plan de Acción establece 8 objetivos estratégicos, pero para sustentar nuestro propio Plan nos centraremos en aquellos que se refieren a la educación, el empleo y la accesibilidad:

- OE4: Incrementar el número de personas con discapacidad que se gradúa en las diferentes enseñanzas del sistema educativo
- OE5: Aumentar la tasa de personas con discapacidad en educación secundaria obligatoria (ESO) y educación no obligatoria
- OE6: Incrementar la participación en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad (estudiantado -PCD-, personal docente investigador -PDI-, personal técnico, de Gestión, administración y servicios -PTGAS-)
- OE7: Incrementar la actividad socio-laboral de las personas con discapacidad
- OE8: Incrementar la accesibilidad universal en los edificios públicos utilizados por la Junta de Andalucía y por las entidades locales y en los edificios de viviendas, así como en los espacios y servicios públicos que se prestan a la ciudadanía

2.4. Universitario (UPO)

En el marco de la Universidad Pablo de Olavide se menciona en varias de sus normativas la atención a las personas con discapacidad de la comunidad universitaria, de las cuales destacamos las mencionadas a continuación:

- **Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide**

En los Estatutos de la UPO queda reflejado el compromiso de la Universidad para con las personas con discapacidad. En su artículo 6.4, donde reflejan los principios de organización y funcionamiento, dice concretamente *“La Universidad promoverá la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades.”*

Por otra parte, en el artículo 111. a y 111.m se expresa que el estudiantado tiene derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación, y, concretamente, que el estudiantado con discapacidad tiene derecho a ser atendido de manera especial, *“mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias y la adecuación de fechas para la realización de pruebas”*, respectivamente.

Además, el Capítulo Cuatro de los Estatutos de la UPO se refiere en exclusiva a las personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria, apuntando las medidas específicas que la Universidad debe tomar para su inclusión plena, entre las que destacamos las siguientes:

Artículo 132. Principio de no discriminación

1. La Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar una participación plena y efectiva en el ámbito universitario de cualquier miembro de la comunidad universitaria con discapacidad. Dichas medidas se dirigirán tanto a prevenir y corregir cualquier forma de discriminación como, en su caso, a la adopción de medidas de discriminación positivas.
2. En particular, los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad no sufrirán ninguna discriminación que afecte directa o indirectamente a su acceso, ingreso o permanencia en la Universidad o al ejercicio de los derechos que les pertenezcan.

Artículo 133. Principio de acción positiva

1. Los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad tendrán derecho a disponer de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades respecto a los demás miembros, especialmente cuando presenten necesidades particulares o especiales asociadas a la discapacidad en cuestión.

Artículo 135. Acciones específicas para estudiantes con discapacidad

1. Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a que las pruebas académicas que deban realizar se adapten en tiempo y forma a sus necesidades especiales.

Artículo 136. Reserva de puestos de trabajo en los procesos selectivos de personal.

La Universidad hará la reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad en los procesos de selección, contratación y promoción del personal, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia.

En la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado el artículo 13, sobre la evaluación del estudiantado con discapacidad, especifica *“Las pruebas de evaluación se adaptarán a la situación particular de los alumnos con diversidad funcional. Para ello el profesorado contará con el apoyo del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional.”*

En el Reglamento de Movilidad de Estudiantes, el artículo 7 concreta las instrucciones para el estudiantado con discapacidad, entre ellas, regular las medidas de acción positiva necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad en los programas de movilidad, incluyendo la reserva de plazas y becas específicas para ello.

En la **Normativa de Matrícula Oficial de Grado**, los artículos 14.2c, 18.3 y 32 especifican que el estudiantado con discapacidad tendrá derecho a la ampliación de matrícula, la reserva de plaza en estudios de Grado y a la exención total del pago de tasas universitarias.

3. Metodología

Con el fin de elaborar un III Plan ajustado a las necesidades y características de la comunidad universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, incluyendo a personas con y sin discapacidad, se han seguido diversos métodos de diagnóstico y comunicación. Se pretendía que este Plan se crease mediante procesos participativos donde las personas interesadas pudieran dar su visión de la discapacidad en la Universidad y adjuntar propuestas o medidas de mejora al respecto. Además, se ha realizado una revisión bibliográfica de normativa y de los planes específicos de discapacidad de otras Universidades, y se ha tenido en cuenta el informe de Evaluación del II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional, junto a los informes de datos estadísticos de discapacidad en nuestra universidad.

Así pues, las herramientas y métodos utilizados han sido los siguientes:

- Elaboración y Análisis del Informe de Evaluación del II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional (noviembre – diciembre de 2022).
- Revisión Bibliográfica: Planes específicos de Discapacidad en otras universidades públicas españolas. Planes propios de la Universidad Pablo de Olavide. Normativa en materia de discapacidad a nivel internacional, estatal y autonómico. Normativa Universitaria a nivel estatal, autonómico y de la propia UPO (noviembre 2022 – febrero 2023).
- Creación de Comisiones específicas para trabajar en el III Plan (Experta y Negociadora) (marzo 2023).
- Elaboración y análisis de datos estadísticos respecto a personas con discapacidad en la Universidad (abril 2023).
- Entrevistas a estudiantado con discapacidad atendido por el Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ADYNEA) (abril – junio 2023).
- Entrevistas a los/as asistentes personales de estudiantado con discapacidad (abril – junio 2023).
- Grupo de discusión con personas pertenecientes a Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios (PTGAS) y Personal Docente e Investigador (PDI) con y sin discapacidad (junio 2023).
- Cuestionario a la Comunidad Universitaria (septiembre 2023).

A continuación, se amplía información sobre algunos de los métodos mencionados. Los resultados del grupo de discusión y las entrevistas podrán verse en el apartado “Diagnóstico”.

3.1. Informe de Evaluación del II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional

Las conclusiones que extraemos de este Informe de Evaluación reflejan que la falta de recursos humanos

y económicos, unidos a la pandemia sufrida durante los cursos 2020 – 2022, hicieron imposible la realización de muchas de las acciones reflejadas en el II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional, impidiendo así cumplir todos los objetivos establecidos. Sin embargo, sí se han realizado acciones de mejora, apoyo y acompañamiento en el día a día de las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, y, en los últimos dos años, se han ampliado los recursos mencionados para poder nutrir el Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo e impulsar su trabajo, esperando de esta manera que los objetivos y acciones que se reflejen en este III Plan sí puedan realizarse de manera efectiva, por lo que se pretende potenciar las fortalezas con las que cuenta la universidad en materia de discapacidad.

3.2. Comisión Negociadora de Atención a la Diversidad Funcional

Esta comisión se forma bajo Resolución Rectoral de 21 de marzo, con el fin de abordar con representantes de los distintos sectores universitarios los detalles respecto al III Plan y aprobar o no los distintos aspectos del mismo.

La comisión ha estado conformada por las siguientes personas:

- Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales. D. David Cobos Sanchiz.
- Delegada del Rector para la Igualdad de Género. Dña. Mónica Domínguez Serrano.
- Directora General de Inclusión y Políticas Socioculturales. Dña. M.ª José Parejo Guzmán.
- Área de Salud y Prevención. D. Manuel Alfredo Cortés Mira.
- Área de Gestión de Matrícula y Expediente Académico de Grado. Dña. María Isabel Alonso Martínez.
- Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado. Dña. M.ª Teresa Navarro Ibañez.
- Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética. D. Antonio Díaz Montero.
- Representante de la Junta de Personal del PAS funcionario. Dña. Ana M.ª Martín Rivera.
- Representante del Comité de Empresa del PAS Laboral. D. Braulio Flores Morón.
- Representante de la Junta de Personal del PDI funcionario. D. Antonio Vela Sánchez.
- Representante del Comité de Empresa del PDI Laboral. Dña. María Josefa Vázquez Fernández.
- Representante del Consejo de Estudiantes. Dña. Nerea Quesada Valdivia.
- Técnica del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Dña. Lidia Elena Fernández Torres.
- Responsable de la Unidad de Políticas Sociales, Igualdad y Cultura. Dña. Teresa Moreno Carmona.

Además, han estado presentes con voz, pero sin voto las siguientes personas:

- Dña. Rosa M.ª Díaz Jiménez. Profesora Titular de Universidad. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de la UPO.
- Dña. Irene Parrilla Solís. Estudiante del Máster en Intervención Social, Cultura y Diversidad y Becaria del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

3.3. Comisión Experta de Atención a la Diversidad Funcional

Esta comisión se forma bajo Resolución Rectoral de 21 de marzo. Se invita a participar en la misma a personas de la comunidad universitaria y externas que tienen experiencia en materia de discapacidad, con el objetivo de que apoyen y revisen la elaboración del III Plan, aportando su visión y propuestas de mejora.

La comisión ha estado formada por las siguientes personas:

- D. David Cobos Sanchiz. Vicerrector de Cultura y Políticas Sociales de la UPO.
- Dña. Mónica Domínguez Serrano. Delegada del Rector para la Igualdad de Género de la UPO.
- Dña. M.ª José Parejo Guzmán. Directora General de Inclusión y Políticas Socioculturales de la UPO.
- Dña. Pilar Moreno Navarro. Directora General de Estudiantes, Acceso y Vida Académica de la UPO.
- Dña. Ana Isabel Carpio Ponce, Jefa Departamento de Accesibilidad. Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión (Junta de Andalucía).
- Dña. Rosa M.ª Díaz Jiménez. Profesora Titular de Universidad. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de la UPO.
- D. Evaristo Barrera Algarín. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de la UPO.
- Dña. Nieves Aquino Llinares. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica. Facultad de Ciencias Empresariales; Dpto. de Economía, Métodos Cualitativos e Historia Económica; Área Estadística e Investigación Operativa de la UPO.
- Dña. Lidia Elena Fernández Torres. Técnica del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la UPO.
- Dña. María de las Mercedes Serrato Calero. Doctoranda en Ciencias Sociales. Especialista en sexo y discapacidad.
- Dña. Irene Parrilla Solís. Estudiante del Master en Intervención Social, Cultura y Diversidad y Becaria del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

3.4. Elaboración y análisis de datos estadísticos respecto a personas con discapacidad en la Universidad

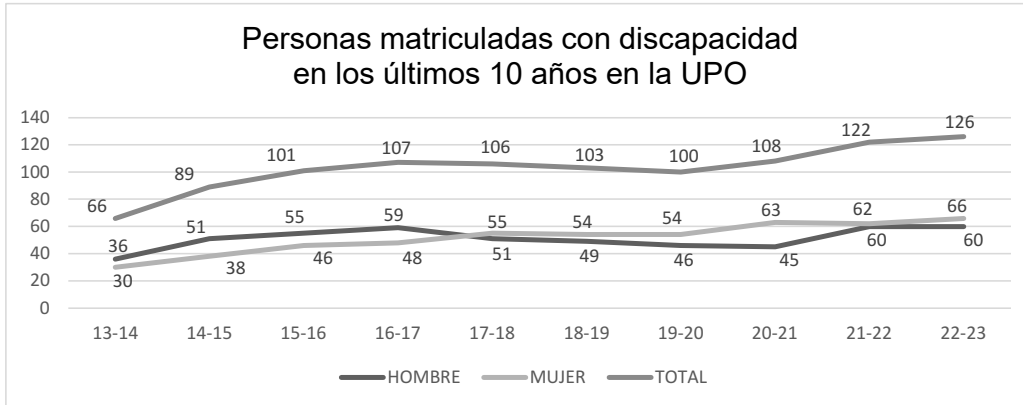
Empleando la base de datos de la Universidad y las bases de datos propias de ADYNEA se han elaborado diversos informes estadísticos sobre los datos respecto a personas con discapacidad de la universidad, incidiendo en el número de estudiantes matriculados/as, tipo de discapacidad y sexo. También se ha reflejado el número de personas con discapacidad en el PTGAS y PDI de la Universidad. Estos datos reflejan la información obtenida en abril de 2023, y podrán verse de manera detallada en el apartado "Perfil del estudiantado con Discapacidad y NEAE".

4. Diagnóstico

4.1. Perfil del estudiantado con Discapacidad y NEAE

En el ámbito universitario, cada año aumenta el número de personas que se matriculan presentando un certificado de discapacidad reconocida de más del 33%. Concretamente, durante el curso 2020/21, fueron 23.851 las personas matriculadas en universidades españolas, alcanzando su mayor récord hasta ese momento (Fundación Universia, 2021). Este hecho se refleja también en los datos del estudiantado de la Universidad Pablo de Olavide, que ha doblado su número desde el curso 2013/2014, siendo entonces un total de 66 personas, frente a las 126 que se han matriculado en el curso 2022/2023 (Gráfico 1). Estos datos no incluyen al estudiantado NEAE sin certificado de discapacidad, ya que solo está registrada la información respecto a este estudiantado de los dos últimos cursos.

Gráfico 1. Evolución del número de personas matriculadas con certificado de discapacidad según sexo.



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

En este sentido, se está viviendo también el aumento del estudiantado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE). ADYNEA atendió durante el curso 21/22 a un total de 38 personas con informes que certificaban la necesidad de apoyos educativos, cifra que ha ascendido durante el curso 22/23 a 71 personas (Gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Estudiantado con discapacidad y NEAE curso 21/22

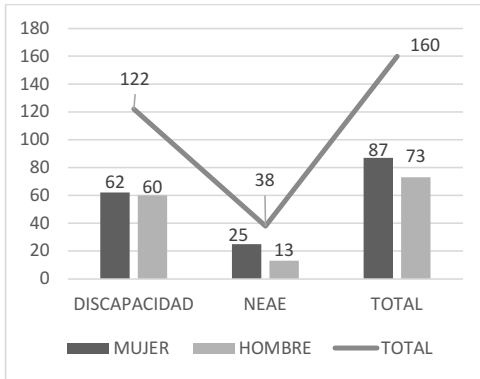
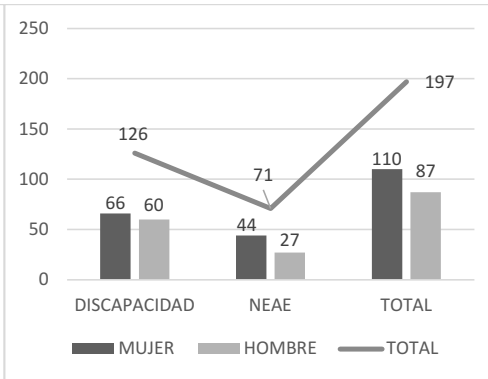


Gráfico 3. Estudiantado con discapacidad y NEAE curso 22/23

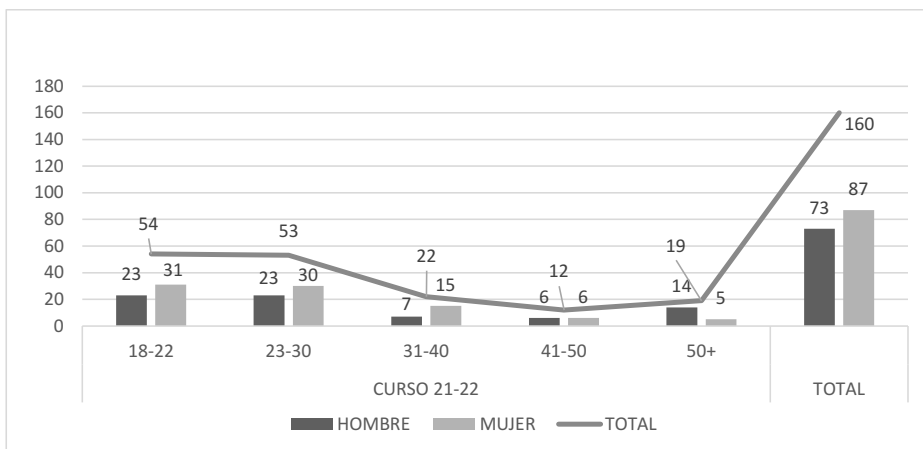


Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Para poder elaborar un Plan adaptado a las necesidades y características concretas del estudiantado de la Universidad Pablo de Olavide, se han analizado diferentes datos del estudiantado con discapacidad y NEAE de los dos últimos cursos (21/22 y 22/23), cuyos datos se presentan a continuación en diversos gráficos.

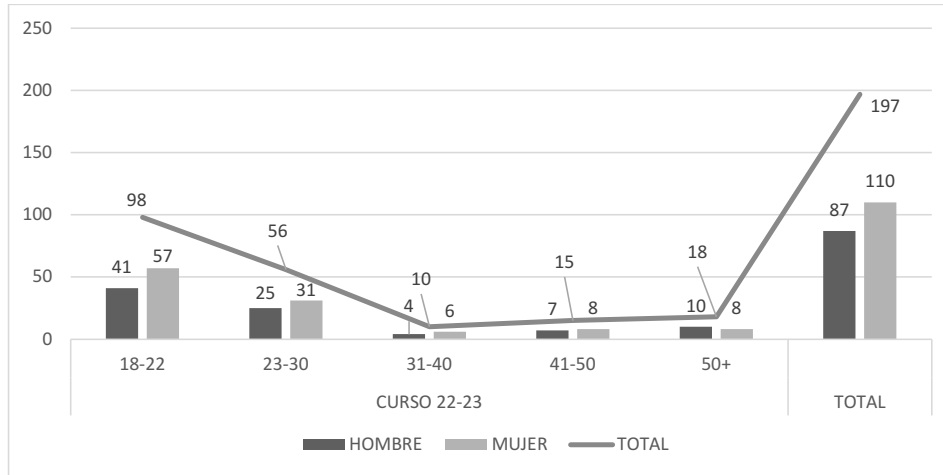
Respecto al rango de edad, la mayoría de personas matriculadas tienen entre 18 y 30 años, siendo el rango con menos personas matriculadas las que tienen entre 41 y 50 (Gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Estudiantado según edad y sexo, curso 21/22



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Gráfico 5. Estudiantado según edad y sexo, curso 22/23



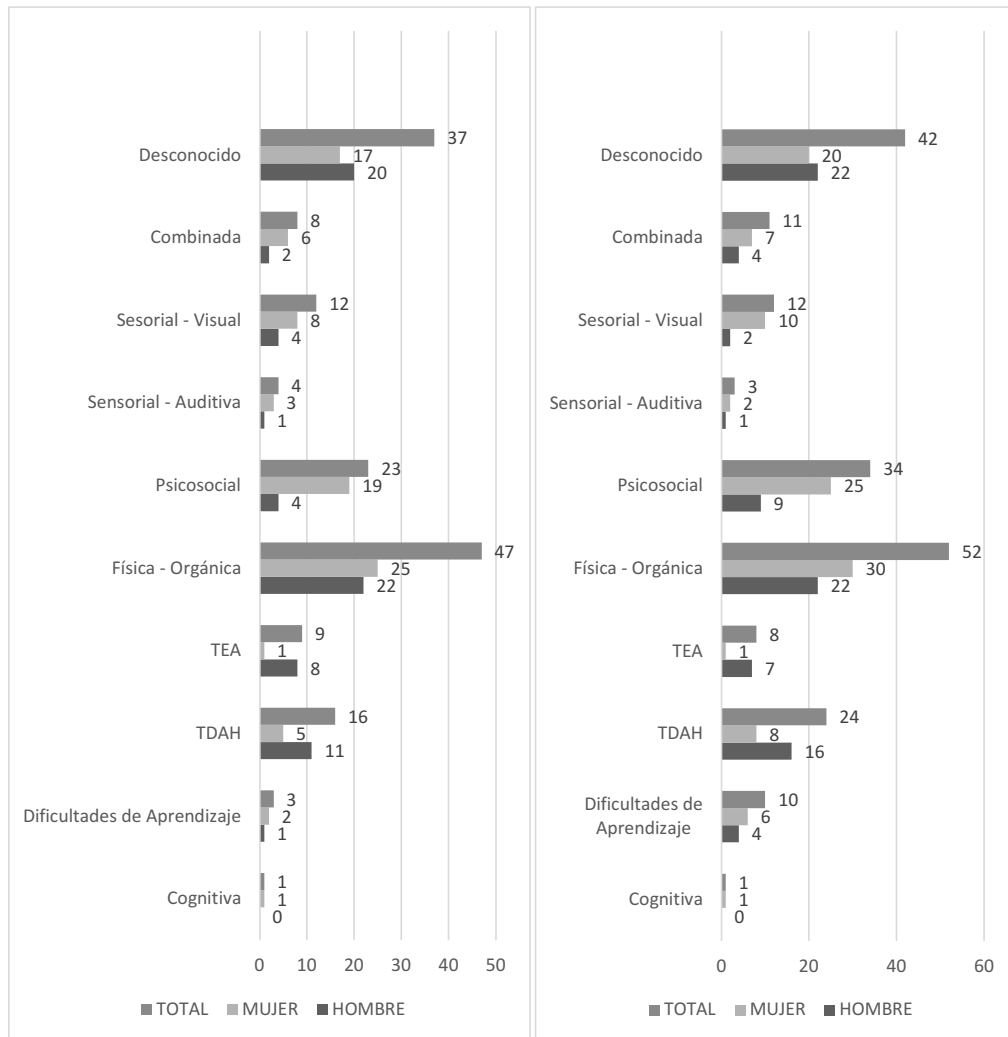
Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

La OMS (2001, 2013) actualmente clasifica la discapacidad en cuatro grandes bloques: Física, que incluye discapacidad física y orgánica, Sensorial (Visual, Auditiva y sus combinaciones), Intelectual/Cognitiva, que también implica discapacidad del desarrollo (como TEA o TDAH), y Psicosocial, que abarca problemas de salud mental y trastornos en el comportamiento adaptativo. Además, teniendo en cuenta el perfil de nuestro estudiantado, incluimos en esta clasificación dificultades de aprendizaje, tales como dislexia o discalculia. Analizando los datos podemos ver que el tipo de discapacidad que presenta un mayor número del estudiantado es la discapacidad física-orgánica, con un total de 47 y 52 personas en el curso 21/22 y 22/23 respectivamente, seguida de la discapacidad psicosocial, cuya cantidad asciende a 23 y 34 personas. Por el contrario, en estos dos cursos solo hemos contado con una persona con discapacidad cognitiva, y 3 y 4 personas con discapacidad sensorial-auditiva (Gráficos 6 y 7).

Gráfico 6. Estudiantado según tipo de discapacidad y sexo Gráfico 7. Estudiantado según tipo de discapacidad y sexo

Curso 21/22

Curso 22/23



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Por último, hemos analizado los datos del estudiantado con discapacidad y NEAE según el centro al que pertenecen. La Universidad Pablo de Olavide cuenta con 7 centros: Facultad de Humanidades (F. HUM), Facultad de Derecho (F. DER), Facultad de Ciencias Sociales (F. CCSS), Facultad de Ciencias Experimentales (F. CCEEX), Facultad de Ciencias Empresariales (F. CCEEM), Facultad de Ciencias del Deporte (F. CCDD) y Escuela Politécnica Superior (EPS). Además, contamos con el Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), que incluye estudios de Máster y Doctorado. Según los datos analizados, el centro con mayor número de estudiantado con discapacidad y NEAE ha sido ambos años la Facultad de Derecho, seguida por el Centro

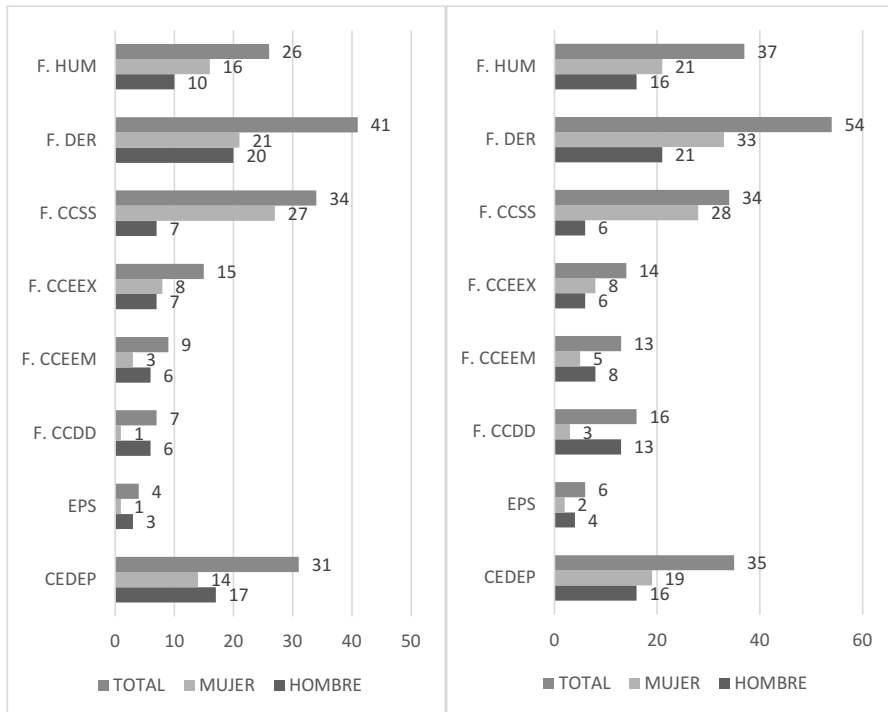
de Estudios de Postgrado. Por otro lado, el centro con menor número es, también en ambos casos, la Escuela Politécnica Superior (Gráficos 8 y 9).

Gráfico 8. Estudiantado según centro y sexo

Gráfico 9. Estudiantado según centro y sexo

Curso 21/22

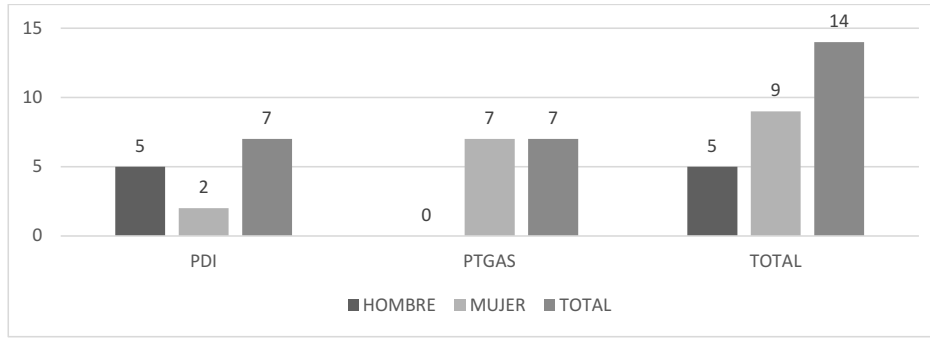
Curso 22/23



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Teniendo en cuenta que este Plan va dirigido a toda la Comunidad Universitaria, también vemos relevante plasmar los datos que tenemos respecto al PDI y PTGAS con discapacidad, y, aunque desconocemos el tipo de discapacidad, podemos reflejar el sexo y rango de edad. Actualmente hay 14 personas pertenecientes al PDI y PTGAS con discapacidad, 5 hombres y 9 mujeres, todas mayores de 40 años (Gráficos 10, 11 y 12).

Gráfico 10. Personal del PDI y PTGAS con discapacidad según sexo.



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Área de Recursos Humanos

Gráfico 11. PDI con discapacidad según edad y sexo.

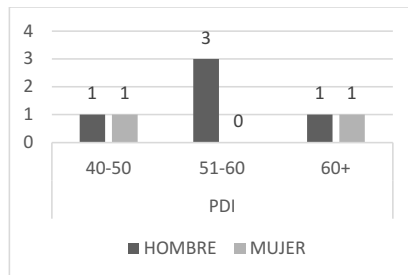
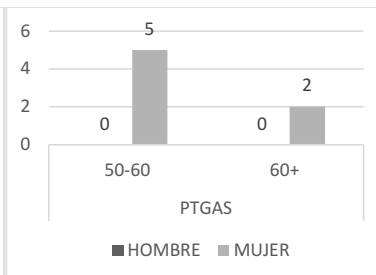


Gráfico 12. PTGAS con discapacidad según edad y sexo.



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Área de Recursos Humanos

4.2. Resultados Grupo de Discusión y Entrevistas

Para el diagnóstico de la situación actual en materia de discapacidad de la UPO, y con el fin de que el desarrollo del presente Plan fuese lo más participativo posible, se ha realizado un grupo de discusión con personas pertenecientes al PDI y PTGAS con y sin discapacidad, entrevistas personales al estudiantado con discapacidad o NEAE atendido por ADYNEA y entrevistas personales al estudiantado que durante este curso ha estado becado como asistente personal universitario de compañeros/as con discapacidad o NEAE.

Tras el análisis de los resultados del grupo de discusión y las entrevistas se han obtenido algunos temas principales que han sido los más mencionados, siendo estos los siguientes:

- **Formación:** Tanto el estudiantado como el personal laboral han coincidido en la necesidad de una formación continua a todos los agentes de la comunidad universitaria en materia de discapacidad. La mayoría de los/as participantes sin discapacidad han manifestado que solo conocen la materia por haber vivido de cerca alguna situación que les haya acercado a la misma, lo cual ven como una desventaja para aquellas personas que nunca lleguen a tener ninguna experiencia que incluya la discapacidad, que debe solventarse con formación para todas las personas, además, expresan que, pese a conocer el tema, no tiene aún la suficiente formación como para atender a las personas con discapacidad de la manera correcta, algo que quieren poder corregir lo antes posible. Por otra parte, las personas con discapacidad demandan que los/as agentes de la comunidad universitaria estén correctamente formados en materia de discapacidad para que puedan atender sus necesidades y características sin que se den situaciones de fallos en la comunicación u otras dificultades.
- **Sensibilización:** Este es también un ámbito que ha salido a colación tanto en el grupo de discusión como en las entrevistas, donde las personas participantes refieren la importancia de campañas de sensibilización y comunicación acerca de la discapacidad, no solo para que la comunidad universitaria conozca la discapacidad en sí, si no para que pueda atenderla y entender situaciones derivadas de la misma, evitando así posibles discriminaciones o prejuicios.
- **Accesibilidad:** El último de los temas en los que han coincidido de manera fehaciente todas las personas participantes ha sido la accesibilidad tanto física como virtual. En este sentido, solicitan una mejor infraestructura que permita a todas las personas desplazarse por el campus sin inconvenientes, sean cuales sean sus características o dificultades. Reflejan la misma petición de cara a los espacios virtuales y de administración de la universidad, pues explican que el contenido de gestión y recursos de la UPO es, a veces, inaccesible, y no logran entender los procesos burocráticos, las páginas web o documentos que no son compatibles con lectores de pantalla, o los que son excesivamente complicados de interpretar por el tipo de lenguaje que usan. Por todo ello, solicitan una mejora en esta área.

Aparte de estos temas de carácter general, se han abarcado otros más específicos en cada grupo. Así pues, el grupo de PTGAS y PDI con discapacidad también demanda flexibilidad horaria de cara a sus necesidades, protocolos para los servicios de atención e información e instrucciones claras para saber cuáles son las áreas que se encargan de atender a las personas con discapacidad del PTGAS y PDI. Por su parte, el estudiantado solicita una mayor agilidad y accesibilidad en los procesos administrativos, más recursos para asistencia personal o programa Lazarillo que les permita guiarse mejor en la universidad (sobre todo en el primer año o al comienzo de cada curso), y actividades que incentiven las relaciones sociales entre el estudiantado con y sin discapacidad.

4.3. Resultados Cuestionario

4.3.1. Perfil de las personas participantes

En esta encuesta, que se ha enviado a toda la comunidad universitaria durante el mes de septiembre de 2023, han participado 194 personas, de las cuales el 33,7% han sido hombres, el 64,3% mujeres, y el 2%

considera su género como “otro”. En referencia a la edad, el 19,4% tiene entre 17 y 24 años, el 8,2% entre 25 y 35, el 17,3% entre 36 y 45, el 33,7% entre 46 y 55 y el 21,4% tiene más de 56 años. Por último, respecto al sector universitario al que pertenecen, el 20,4% son estudiantes de Grado, el 8,2% estudiantes de Postgrado, el 51% PDI y el 20,4% pertenecen al PTGAS.

Gráfico 13. Participantes según género.

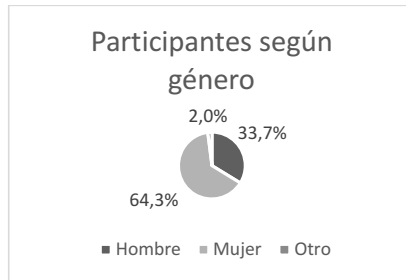
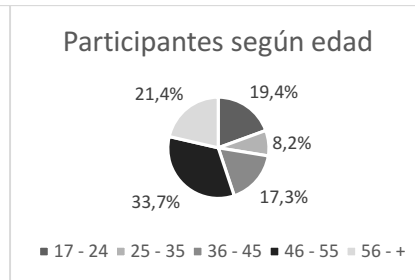
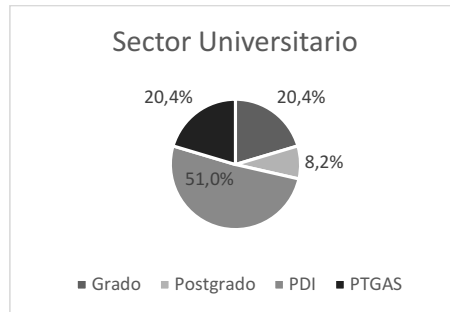


Gráfico 14. Participantes según edad.



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Gráfico 15. Participantes según Sector Universitario al que pertenecen



Fuente: Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

4.3.2. Sobre el Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Para conocer el perfil de las personas participantes respecto a discapacidad, se les ha preguntado si tienen certificado de discapacidad o informes de necesidades específicas de apoyo educativo, y, en caso afirmativo, si alguna vez han solicitado el apoyo de ADYNEA, preguntando previamente si conocían este Servicio de la universidad. En este sentido, el 85,7% ha respondido que sí conocía ADYNEA y el 14,3% ha dicho que no lo conocía.

Respecto al certificado de discapacidad, se ha diferenciado entre PDI/PTGAS y el estudiantado, del primer grupo, el 8,6% ha indicado que sí tiene certificado de discapacidad, frente a un 90% que ha indicado que

no tiene, y un 1,4% que ha preferido no responder. En el grupo de estudiantes, el 42,9% de las personas participantes han afirmado que sí tienen certificado de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo y un 57,1% ha indicado que no. Del grupo de PDI y PTGAS que han indicado que cuentan con certificado de discapacidad, un 16,7% expresa que en algún momento ha solicitado apoyo a ADYNEA, frente al 66,7% que indica que no, y el 16,7% que ha preferido no contestar. Por su parte, en el grupo de estudiantes el 58,3% afirma que sí ha solicitado apoyo a ADYNEA alguna vez, el 33,3% expresa que no lo ha solicitado y el 8,3% ha preferido no contestar.

Tras esto, se han realizado algunas preguntas específicamente al sector de PDI y PTGAS, con el fin de conocer si han tenido alguna experiencia con ADYNEA. En este sentido, se les ha preguntado si alguna vez han atendido a algún/a estudiante con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, a lo que el 88,6% ha respondido que sí, el 8,6% indica que no, y el 2,9% ha preferido no contestar. A los que han respondido afirmativamente se les ha preguntado si en esos casos han solicitado el apoyo de ADYNEA para atender a este estudiantado, obteniendo como respuestas un 48,4% que afirma que sí, un 50% que no, y un 1,6% que prefiere no responder.

Por último, se les ha preguntado si sabían que ADYNEA oferta cursos de formación para PDI y PTGAS en materia de discapacidad, a lo que el 42,9% ha respondido que sí, el 52,9% ha dicho que no, y el 4,3% no ha respondido. A las personas que han respondido que sí también se les ha preguntado si alguna vez han acudido a estos cursos, obteniendo un 40% que afirma que sí y un 60% que indica que no.

Además de esto, se ha desarrollado una parte cualitativa en forma de pregunta abierta, animando a quien lo deseara a escribir propuestas de mejora para el Servicio. Han sido varias las respuestas obtenidas que han coincidido en varios aspectos, destacando las siguientes propuestas:

- Una mayor dotación presupuestaria para ADYNEA.
- Aumento del personal técnico y de apoyo.
- Implantar programas de ayuda al alojamiento para personas con discapacidad.
- Habilitar alguna herramienta de comunicación rápida en casos de urgencias, incluidos problemas de accesibilidad.
- Protocolos con el resto de Servicios de la universidad para mejorar la atención.
- Proporcionar personal de apoyo al profesorado para que pueda atender al alumnado con discapacidad.
- Mayor visibilidad del Servicio.
- Atención al PDI y PTGAS con discapacidad.

Para finalizar, se solicitó que indicasen el grado de satisfacción general con la atención recibida por ADYNEA, usando para ello una escala Likert de 5 puntos donde 1 es “Totalmente insatisfactoria” y 5 “Totalmente satisfactoria”, obteniendo de media una puntuación de 4,06 (Satisfactoria).

4.3.3. Sobre el II y III Plan de Accesibilidad y Atención a la Discapacidad

Para finalizar, respecto al tema principal que nos ocupa, es decir, el III Plan de Atención a la Discapacidad, se les preguntó a los participantes si conocían el II Plan, a lo que un 19,4% ha respondido que sí, un 72,4% que no y un 8,2% ha preferido no responder. Tras esto, se les solicitó que indicaran el orden de prioridad de los ejes propuestos a través de una escala Likert de 5 puntos, donde 1 era el menos importante y 5 el de mayor importancia, obteniendo de esta manera los siguientes resultados:

- Atención a la Discapacidad y NEAE, asistencia y apoyo personal – 4,06
- Accesibilidad Universal y Entorno – 3,8
- Formación, Docencia e Investigación – 3,7
- Empleabilidad – 3,4
- Comunicación, Participación y Sensibilización – 3,3

Por último, como preguntas abiertas se les indicó que podían proponer algún otro eje o comentar qué cuestiones destacarían como más importantes a incluir en el III Plan.

Respecto a propuestas de ejes, las respuestas más comunes fueron las siguientes:

- Atención al PDI y PTGAS con discapacidad.
- Interseccionalidad, violencia de género, género y diversidad.

Como cuestiones de mayor importancia a incluir en el III Plan, las respuestas más destacadas son:

- Reconocimiento al profesorado por su labor con la atención a discapacidad en DOCENTIA, o con alguna ayuda del mismo tipo que se dan si se es tutor/a Erasmus.
- Aumentar el número de plazas laborales para PDI y PTGAS con discapacidad.
- Mejorar la accesibilidad y señalización en la Universidad.

5. Ejes, Objetivos y Acciones

Tras el análisis de las distintas propuestas y los resultados del grupo de discusión y las entrevistas, se han elaborado los siguientes ejes estratégicos, acompañados por sus objetivos y acciones concretas.

- Eje 1: Atención a la Discapacidad y NEAE. (13 acciones).
- Eje 2: Sensibilización y Comunicación en la Comunidad Universitaria. (15 acciones).
- Eje 3: Accesibilidad Universal. (6 acciones).
- Eje 4: Formación, Docencia e Investigación. (6 acciones).
- Eje 5: Empleabilidad. (6 acciones).

Total: 46 acciones.

5.1. Eje 1: Atención a la Discapacidad y NEAE

Objetivos

- Facilitar la plena inclusión académica y social de las personas pertenecientes a la Comunidad Universitaria que presenten Discapacidad o Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (NEAE).
- Garantizar al estudiantado con discapacidad o NEAE el derecho a cursar sus estudios y a los ajustes razonables en función de sus necesidades específicas.
- Fomentar la Movilidad de las personas pertenecientes a la Comunidad Universitaria que presenten Discapacidad o Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (NEAE).

Acción 1.1: Atender y asesorar de forma específica y personalizada al estudiantado con Discapacidad o NEAE y al PTGAS y PDI con Discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Estudiantes de Grado, Área de Postgrado y Doctorado, Área de Prácticas en Empresas, Unidad de Información General y Registro, Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, Oficina para la Igualdad, Servicio de Deportes, Servicio de Idiomas, Área de Salud y Prevención, Área de Recursos Humanos, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de personas atendidas/asesoradas.
% de personas atendidas sobre el total de personas con discapacidad.

Medición: Cuantía y Porcentaje.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.2: Asesorar y orientar al estudiantado de Etapas Preuniversitarias con Discapacidad o NEAE

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Estudiantes de Grado, Unidad de Información General y Registro, Oficina para la Igualdad, Servicio de Deportes, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de personas atendidas/asesoradas.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.3: Realizar Informes de Orientaciones y Adaptaciones Académicas para el Estudiantado con Discapacidad o NEAE

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Indicadores:** N.º de estudiantes que solicitan informes.
N.º de Informes realizados.
% de informes realizados sobre el total de estudiantes con discapacidad y/o NEAE.

Medición: Cuantía y Porcentaje.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.4: Asesorar y acompañar al profesorado del estudiantado con discapacidad o NEAE con el fin de que puedan realizar las adaptaciones necesarias de la mejor manera posible

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Indicadores:** % de profesorado asesorado del total de profesorado con alumnado con discapacidad y/o NEAE.

Medición: Porcentaje.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.5: Facilitar al Estudiantado con Discapacidad o NEAE y al PTGAS y PDI con Discapacidad los Recursos materiales necesarios, dentro de lo razonablemente posible, para fomentar la igualdad de oportunidades en la vida académica y profesional

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Salud y Prevención, Área de Recursos Humanos, Centros y Departamentos.
 - **Indicadores:** N.º de estudiantes que solicitan recursos materiales.
 - N.º de recursos materiales facilitados a cada estudiante.
 - % de estudiantes que solicitan recursos del total de estudiantado con discapacidad y/o NEAE.
 - N.º de PTGAS o PDI que solicitan recursos materiales.
 - N.º de recursos materiales facilitados a cada PTGAS o PDI.
 - % de PTGAS o PDI que solicitan recursos del total de PTGAS y PDI con discapacidad.
- Medición:** Cuantía y Porcentaje.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
 - **Temporalización:** Anual.

Acción 1.6: Facilitar al Estudiantado gran dependiente que lo necesite a una persona como Apoyo Personal Profesional que le acompañe durante las horas lectivas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
 - **Indicadores:** N.º de estudiantes que solicitan apoyo personal profesional.
 - N.º de estudiantes a los que se le facilita apoyo personal profesional.
- Medición:** Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
 - **Temporalización:** Anual.

Acción 1.7: Diseñar y Ejecutar Programas de Apoyo entre iguales para Estudiantado con y sin Discapacidad o NEAE

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Convocatoria Anual del Programa de Apoyo entre Iguales.
Medición: Sí / NO
 - N.º de estudiantes con Discapacidad o NEAE que solicitan apoyo entre iguales.
 - N.º de estudiantes que presentan la solicitud para actuar como Apoyo entre Iguales.
 - N.º de estudiantes que desempeñan el papel de Apoyo entre Iguales.**Medición:** Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.8: Diseñar un Protocolo de Coordinación con el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación para facilitar y promover la movilidad de estudiantado con Discapacidad o NEAE y el PTGAS y PDI con Discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Internacionalización, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Creación del protocolo de coordinación.
Medición: Sí / NO
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Bianaual.

Acción 1.9: Realizar Jornadas de Información sobre Movilidad para el Estudiantado con Discapacidad o NEAE, con el fin de fomentar su participación en los Programas de Movilidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Internacionalización, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Realización de las Jornadas.
Medición: SÍ / NO
Nº de estudiantes asistentes a las Jornadas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.10: Diseñar un Protocolo de Prevención e Intervención ante Conductas de Discriminación o Acoso Capacitista dentro de la Universidad Pablo de Olavide

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Secretaría General, Oficina para la Igualdad, Área de Salud y Prevención, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Creación del Protocolo.
Difusión del Protocolo a la Comunidad Universitaria.
Medición: SÍ / NO
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Trianual.

Acción 1.11: Diseñar un Protocolo de Coordinación y Colaboración con la Oficina para la Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Oficina para la Igualdad, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** Creación del Protocolo.
Medición: SÍ / NO

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Trianual.

Acción 1.12: Diseñar medidas para fomentar la participación del estudiantado con discapacidad en actividades deportivas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte, Servicio de Deportes, Área de Salud y Prevención, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** N.º de medidas realizadas.
% de estudiantes con discapacidad inscritos en actividades deportivas del total de estudiantes con discapacidad.
Medición: Cuantía y Porcentaje.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 1.13: Impartir talleres al estudiantado sobre diferentes ámbitos que puedan mejorar su inclusión y desarrollo en la vida académica y social

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Oficina para la Igualdad, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Estudiantes, Punto de Encuentro Olavide, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** N.º de talleres realizados.
N.º de estudiantes que participan en los talleres.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

5.2. Eje 2: Sensibilización y Comunicación en la Comunidad Universitaria

Objetivos

- Potenciar la participación y el protagonismo de las personas con discapacidad o NEAE de la Comunidad Universitaria.
- Sensibilizar sobre discapacidad en la UPO y modificar actitudes negativas hacia las personas con discapacidad y la discapacidad en general.
- Fomentar acciones para conectar a la UPO con la sociedad en materia de discapacidad.

Acción 2.1: Fomentar la participación del estudiantado con discapacidad en los Órganos de Representación Estudiantil a través de medidas que faciliten su acceso a los mismos

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Estudiantes de Grado, Área de Postgrado y Doctorado, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de personas con discapacidad en órganos de Representación Estudiantil.

% de personas con discapacidad en los órganos de Representación Estudiantil.

Medición: Cuantía y Porcentaje.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.2: Publicar en el portal web de ADYNEA las convocatorias internas y externas de becas y ayudas para estudiantado con discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Estudiantes de Grado y Área de Postgrado y Doctorado.

- **Indicadores:** N.º de convocatorias publicadas.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Portal Web ADYNEA.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.3: Diseñar y realizar campañas de sensibilización e información sobre discapacidad que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en la Comunidad Universitaria

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Unidad Técnica de Comunicación, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de campañas realizadas.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.4: Crear informes estadísticos que reflejen los datos del estudiantado con discapacidad o NEAE y el PTGAS y PDI con discapacidad en la Universidad, tales como tipología de discapacidad, rangos de edad, sexo, etc

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Estudiantes de Grado, Área de Postgrado y Doctorado, Área de Prácticas en Empresas, Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, Servicio de Deportes, Servicio de Idiomas, Área de Salud y Prevención, Área de Recursos Humanos, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** Creación de informes estadísticos.
Publicación de los informes en el Portal Web de ADYNEA.

Medición: Sí / NO

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.5: Impulsar convenios marco y específicos en materia de discapacidad con entidades públicas y privadas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Oficina de Convenios.
- **Indicadores:** N.º de convenios firmados.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.6: Realizar Jornadas de Celebración por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad en colaboración con entidades y asociaciones expertas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** Realización de las Jornadas.
Medición: SÍ / NO
N.º de entidades y asociaciones que participan.
N.º aproximado de personas que acuden y/o participan.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.7: Crear una base de recursos de información sobre las diferentes tipologías de discapacidad y NEAE en el Portal Web de ADYNEA

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Centro de Informática y Telecomunicaciones y Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** Creación del espacio en la web para recursos.
Medición: SÍ / NO

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Portal Web de ADYNEA.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.8: Generar una estructura de cooperación con el resto de Universidades Andaluzas para mejorar los Servicios de Atención a la Discapacidad y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la Universidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** Creación de la estructura de colaboración.
Medición: Sí / NO
N.º de reuniones con el resto de Universidades Andaluzas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Bianaual.

Acción 2.9: Reconocer la labor del profesorado que desarrolla proyectos de innovación docente para la inclusión del estudiantado con discapacidad o NEAE o que está especialmente implicado con el estudiantado con discapacidad o NEAE en sus aulas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** N.º de menciones otorgadas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.10: Promover actuaciones y actividades de Cultura Inclusiva, que sean accesibles y/o donde participen personas con discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Servicio de Extensión Cultural, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales,

Vicerrectorado de Estudiantes, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de actividades realizadas.
N.º de asistentes a las actividades.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.11: Informar al estudiantado de nuevo ingreso o preuniversitario de la existencia de ADYNEA y su funcionamiento, durante las Jornadas de Bienvenida, las Jornadas de Puertas Abiertas y demás presentaciones de curso

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Estudiantes, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** N.º de presentaciones realizadas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.12: Crear un grupo de trabajo interdisciplinar para realizar un seguimiento de la situación de las personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria y adoptar medidas para favorecer su inclusión en la Universidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Creación del grupo de trabajo.
Medición: SÍ / NO
N.º de reuniones realizadas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.

- **Temporalización:** Anual.

Acción 2.13: Colaborar con la Red de Servicios de Atención a la Discapacidad en las Universidades Españolas (Red SAPDU) en la creación y difusión de las Guías de Atención a la Discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Indicadores:** Colaboración en la realización de las guías.
Difusión de las guías publicadas.
Medición: SÍ / NO
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Bianaual.

Acción 2.14: Elaboración de una guía que recoja los Servicios y Recursos que ofrece la Universidad Pablo de Olavide a las personas con algún tipo de discapacidad o NEAE

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Indicadores:** Creación de la guía.
Medición: SÍ / NO
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Triannual.

Acción 2.15: Elaboración de una guía de recomendaciones para el empleo de la terminología adecuada en materia de discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Indicadores:** Creación de la guía.
Medición: SÍ / NO

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Bianaual.

5.3. Eje 3: Accesibilidad Universal

Objetivos

- Mejorar la accesibilidad del entorno y la comunicación.
- Mejorar la accesibilidad de los entornos virtuales.
- Promover la implementación gradual del diseño para todas las personas en todos los ámbitos de la Universidad Pablo de Olavide.

Acción 3.1: Generar una estructura de coordinación con el Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética para mejorar la accesibilidad arquitectónica del campus

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética, Delegación del Rector para el Campus Sostenible, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales y Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.

- **Indicadores:** N.º de acciones realizadas en materia de accesibilidad.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 3.2: Impulsar el diseño de un Plan de Señalización para que los edificios de la Universidad sean accesibles

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Transformación Digital, Centro de Informática y Comunicaciones, Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética, Oficina para la Igualdad, Delegación del Rector para el Campus Sostenible, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.

- **Indicadores:** Creación del Plan de Señalización.

Medición: Sí / NO

N.º de edificios señalizados.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Áreas Competentes.
- **Temporalización:** Trianual.

Acción 3.3: Impulsar la adaptación del Portal Web de la Universidad Pablo de Olavide, incluyendo las páginas de Centros, Departamentos y demás servicios para hacerlas accesibles a todas las personas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Transformación Digital, Centro de Informática y Comunicaciones, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de páginas adaptadas a lectura fácil.
N.º de páginas adaptadas a la correcta ejecución de programas de lectores de pantalla.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Vicerrectorado de Transformación Digital, Centro de Informática y Comunicaciones.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 3.4: Promover la adaptación de la documentación de los Servicios de la Universidad, Centros y Departamentos a Lectura Fácil

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Transformación Digital, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Estudiantes, Área de Estudiantes de Grado, Área de Postgrado y Doctorado, Área de Prácticas en Empresas, Unidad de Información General y Registro, Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, Servicio de Deportes, Servicio de Idiomas, Área de Salud y Prevención, Área de Recursos Humanos, Centro de Informática y Comunicaciones, Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de documentos adaptados.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Áreas Competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 3.5: Fomentar que el profesorado adapte los materiales didácticos y de evaluación para que sean accesibles a todas las personas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Transformación Digital, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Profesorado, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** N.º de documentos adaptados.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Áreas Competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 3.6: Adaptar las plataformas de UPOTv y RadiOlavide para que sean accesibles a todas las personas

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Transformación Digital y Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** Adaptación de la Plataforma UPOTv.
Adaptación de la Plataforma RadiOlavide.
Medición: SÍ / NO
- **Fuente:** Áreas Competentes.
- **Temporalización:** Trianual.

5.4. Eje 4: Formación, Docencia e Investigación

Objetivos

- Impulsar la formación en materia de discapacidad para toda la Comunidad Universitaria.
- Promover e incentivar la investigación sobre discapacidad y todos sus ámbitos.
- Fomentar la innovación docente para la inclusión del estudiantado con discapacidad.
- Colaborar para que la comunidad universitaria conozca las investigaciones que se la realizan en la Universidad Pablo de Olavide en materia de discapacidad y sus resultados y aplicaciones.

Acción 4.1: Desarrollar acciones formativas específicas para el PTGAS y PDI en materia de discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de formación e Innovación, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros, Departamentos y Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.

- **Indicadores:** N.º de acciones formativas realizadas.
N.º de personas participantes en las acciones formativas.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 4.2: Desarrollar acciones formativas específicas para todo el estudiantado en materia de discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros, Departamentos y Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.

- **Indicadores:** N.º de acciones formativas realizadas.
N.º de personas participantes en las acciones formativas.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

- **Temporalización:** Anual.

Acción 4.3: Fomentar la participación del personal técnico del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en programas, cursos, jornadas o congresos que mejoren su formación en la atención a la discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Área de formación e Innovación, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros, Departamentos y Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.

- **Indicadores:** N.º de actividades a las que acude o realiza el personal de ADYNEA.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 4.4: Promover acciones para incentivar la investigación en materia de discapacidad dentro de la Comunidad Universitaria

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** N.º de acciones realizadas.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 4.5: Crear un repositorio con las investigaciones realizadas en la Universidad Pablo de Olavide en materia de discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Área de Postgrado y Doctorado, Área de

Investigación, Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, Centros y Departamentos.

- **Indicadores:** Creación del repositorio.
Medición: SÍ / NO
N.º de investigaciones publicadas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 4.6: Incentivar en los programas de evaluación del profesorado a aquellos/as docentes que promuevan acciones de innovación docente para la atención al estudiantado con discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Vicerrectorado de Estudiantes, Vicerrectorado de Profesorado, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Nº de programas de evaluación en los que se incentiva al profesorado.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

5.5. Eje 5: Empleabilidad

Objetivos

- Promover el desarrollo profesional de las personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria.
- Mejorar la empleabilidad del estudiantado con discapacidad de la Universidad.

Acción 5.1: Realizar Jornadas de Empleabilidad dirigidas a personas con Discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Fundación Universidad Pablo de Olavide, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros, Departamentos y Dirección General de Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.
- **Indicadores:** Realización de las jornadas.
Medición: Sí / NO
N.º de personas participantes en las jornadas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 5.2: Favorecer la empleabilidad del estudiantado con discapacidad a través de la realización de prácticas remuneradas en colaboración con entidades que ofrezcan programas de primer empleo

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Fundación Universidad Pablo de Olavide, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** N.º de convocatorias de prácticas remuneradas publicadas.
N.º de personas que solicitan las prácticas.
N.º de personas que realizan las prácticas.
Medición: Cuantía.
- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 5.3: Realizar acciones formativas para fomentar la inserción laboral del estudiantado con discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Fundación Universidad Pablo de Olavide, Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, Centros y Departamentos.
- **Indicadores:** Nº de cursos realizados.
Nº de personas que participan en los cursos.
% de participantes del total de estudiantado con discapacidad.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en coordinación con las áreas competentes.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 5.4: Establecer una estructura de colaboración con entidades externas que trabajen en la inserción laboral de personas con discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Fundación Universidad Pablo de Olavide y Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
- **Indicadores:** N.º de entidades con las que se colabora.
N.º de personas que son asesoradas por estas entidades.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 5.5: Impulsar convenios específicos con entidades que puedan ofrecer prácticas en empresas al estudiantado con discapacidad y/o trabajen en la inserción laboral de personas con discapacidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, Fundación Universidad Pablo de Olavide, Oficina de Convenios y Vicerrectorado de

Cultura y Políticas Sociales.

- **Indicadores:** N.º de convenios firmados.

Medición: Cuantía.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

Acción 5.6: Realizar un seguimiento al estudiantado con discapacidad egresado para conocer su tasa de empleabilidad

- **Áreas competentes:** Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

- **Indicadores:** % de personas con discapacidad egresadas que estén insertadas en el mundo laboral.

Medición: Porcentaje.

- **Fuente:** Base de datos del Servicio de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- **Temporalización:** Anual.

6. Seguimiento y Evaluación

El sistema educativo constituye un elemento fundamental en la inclusión social de las personas con discapacidad, ya que impacta directamente sobre los modelos de comportamiento y relaciones personales de la sociedad. Por eso, la atención a la diversidad supone una estrategia clave para el éxito escolar de las personas con discapacidad y para el conjunto de la sociedad.

El III Plan Integral de Atención a la Discapacidad de Andalucía, marca como uno de los objetivos estratégicos a evaluar dentro de la formación universitaria: Incrementar la participación en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad (estudiantado -PCD-, personal docente investigador -PDI-, personal técnico, de gestión, administración y servicios -PTGAS-).

Para esto se señalan una serie de indicadores de realización, ejecución y resultados que están inmersos en un Sistema de seguimiento y evaluación, donde se seleccionó un listado de acciones accesibles y relevantes que permiten determinar los resultados de la ejecución del Plan sobre la realidad en la que se pretende actuar. Los indicadores de realización y de ejecución se medirán a través de las diferentes acciones que desarrollan los 5 Ejes de contenido del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide (Anexo III).

Con respecto a los indicadores de resultados se medirán en porcentajes de forma cuantitativa, estos porcentajes son los siguientes:

- % de PCD (Personas con Discapacidad) que acceden a formación universitaria.
- % de PCD que finalizan un ciclo universitario.
- % de PCD incorporadas dentro del PTGAS.
- % de PCD promocionadas dentro del PTGAS.
- % de PCD incorporadas dentro del PDI.
- % de PCD promocionadas dentro del PDI.
- % de PCD que acceden a los programas de internacionalización.
- % de PCD que acceden al empleo y reciben orientación para el empleo
- % de PCD que se benefician de alguna práctica profesional extracurricular en empresas.
- % de asistencia PDI Y PTGAS a formaciones relacionadas con la integración de la discapacidad en el entorno universitario
- % de comunidad universitaria que participa en actividades de sensibilización con respecto a la discapacidad.

Los indicadores de resultados también se medirán de forma cualitativa (a través de cuestionarios de satisfacción medidos con escalas tipo Likert) que medirán cuestiones tales como:

- Satisfacción del estudiantado con discapacidad con la atención en los diferentes servicios de la universidad.
- Satisfacción de la comunidad universitaria en general con las actuaciones con respecto a la discapacidad en la universidad.
- Satisfacción de PDI Y PTGAS con discapacidad con la atención en los diferentes servicios de la universidad.

Siguiendo el marco normativo que establece este III Plan Estratégico de atención a la Discapacidad en Andalucía, para el seguimiento y evaluación del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Universidad Pablo de Olavide, y velando por la participación de la comunidad universitaria con discapacidad se conformaron, como ya se ha indicado al principio del documento, dos comisiones para su evaluación y puesta en marcha: una Comisión Negociadora, y una Comisión Experta, cuya principal labor es dar el visto bueno a la evaluación del Plan anterior, así como hacer aportaciones y llegar a acuerdos sobre la aprobación del nuevo plan.

Además, se han seleccionado indicadores de resultado y de realización con una Evaluación previa. La Comisión Experta realizó una evaluación ex ante del Plan, con la finalidad principal de comprobar en qué medida éste es el mejor para cumplir los objetivos que se persiguen, teniendo en cuenta los recursos de los que se dispone.

Los resultados de la evaluación no solo funcionan como motor de cambio positivo hacia la igualdad de oportunidades y la inclusión, y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, sino que les da una plataforma de reivindicación y empoderamiento para ejercer sus derechos en las instituciones educativas públicas.

Concretamente, la evaluación del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo se llevará a cabo mediante:

- **Informes de seguimiento y evaluación:** Durante los años de vigencia del Plan se irán realizando informes de seguimiento y evaluación, en los que se comprueben cómo avanza la ejecución de las distintas acciones y de los objetivos establecidos en el mismo, haciendo constar el análisis de los indicadores marcados. Esto permitirá valorar las actuaciones realizadas, la gestión adecuada de los recursos y determinar las líneas a seguir o las posibles modificaciones necesarias hasta la finalización del periodo de vigencia del Plan.
- **Informe final de evaluación:** Cuando finalice el periodo de ejecución del presente Plan se evaluarán, con el apoyo de los informes de seguimiento, todas las acciones establecidas, utilizando los indicadores marcados para comprobar la eficiencia y eficacia del Plan. En este informe se incluirán los obstáculos encontrados, los recursos utilizados y, en general, toda la información relevante que se haya recopilado a lo largo de los años en los que el Plan haya estado vigente.
- **Sugerencias y participación de la comunidad universitaria:** Siguiendo el marco de empoderamiento y participación activa por parte de la comunidad universitaria con y sin discapacidad de la Universidad Pablo de Olavide que se ha establecido desde la creación y desarrollo del Plan, para la evaluación y seguimiento de éste contaremos con todas aquellas sugerencias, quejas o comentarios que se hagan sobre el mismo o sobre el trabajo de la universidad en materia de discapacidad, con el fin de tener en cuenta la percepción de la Comunidad Universitaria sobre la correcta implementación del III Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Discapacidad.

Se realizará una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de los objetivos prefijados en el Plan, así como de los indicadores y acciones marcados para conseguirlos, haciendo una reflexión amplia de los resultados obtenidos para poder realizar un reajuste, si fuera necesario de recursos y líneas de actuación para años posteriores, marcando los objetivos conseguidos y en qué medida o porcentaje, así como las nuevas líneas de actuación que respondan a las necesidades que se vayan produciendo en estos años de puesta en marcha del Plan, y de los que la evaluación intermedia dará información.

Además, se realizará un seguimiento interno de carácter anual para observar posibles desviaciones y mejoras durante la propia implementación del Plan.

7. Temporalización

Fases del proceso metodológico con enfoque participativo para la elaboración del Plan.

A continuación, se enumeran los principales hitos que se han producido en la elaboración del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la UPO, recogidos en un esquema que divide las distintas fases y sus fechas de ejecución, que se han desarrollado en paralelo.

PRIMERA FASE: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

- Octubre a diciembre de 2022.

Evaluación del II Plan de atención a la diversidad funcional.

- Abril a mayo de 2023.

Propuesta y composición de comisiones negociadoras y experta.

SEGUNDA FASE: PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN

- Abril a mayo de 2023.

Diseño y elaboración de los ejes estratégicos y acciones del Plan.

- Mayo de 2023.

Reuniones de las Comisiones Experta y Negociadora para evaluación II Plan de atención a la diversidad funcional, y revisión, propuesta Acciones y Ejes del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

TERCERA FASE: DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN

- Junio-Julio de 2023.

Elaboración de indicadores, temporalización de las actuaciones y asignación de órganos responsables.

- Octubre 2023.

Redacción final del Plan.

CUARTA FASE: NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Octubre de 2023.

Reuniones de las Comisiones Experta y Negociadora para aprobación final del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

- Noviembre de 2023.

Consejo de Gobierno.

Ratificación del Plan mediante Resolución Rectoral, y publicación en BUPO para entrada en vigor.

Registro del Plan en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON).

QUINTA FASE: PUESTA EN MARCHA DEL PLAN

- Noviembre de 2023 a noviembre de 2026.

Difusión y puesta en marcha del III Plan de Atención a la Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

FASES	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022	ABRIL A JUNIO DE 2023	JUNIO A OCTUBRE DE 2023	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2023	NOVIEMBRE DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2026
TEMPORALIZACIÓN					
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN					
PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN					

DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN					
NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN					
PUESTA EN MARCHA Y DIFUSIÓN DEL III PLAN					

De cara a la formulación, seguimiento y evaluación del Plan, la Universidad Pablo de Olavide seguirá el siguiente cronograma:

FASES	2022	2023	2024	2025	2026
Formulación del III Plan de Atención a la Diversidad Funcional					
Ejecución del III Plan de Atención a la Diversidad Funcional					
Seguimiento del Plan					
Evaluación intermedia del Plan					
Evaluación final del Plan					

8. Bibliografía

MARCO NORMATIVO

Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), 1948
- Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO, 1962)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales de la Organización de Naciones Unidas (1976)
- Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (2006)
- Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 (ONU, 2015)

Estatal

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y a personas en situación de dependencia
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía
- Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario
- Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Comunidad Autónoma

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía
- Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración

General de la Junta de Andalucía

- Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía

Universitario

- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado. Aprobada en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2014. Modificada por acuerdo de 20 de julio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Reglamento por el que se modifica la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 7/2023)
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado. Aprobado en Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 4 de diciembre de 2013
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Normativa de Matrícula Oficial de Grado. Acuerdo de 25 de junio de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la Normativa de Matrícula Oficial de Grado

Planes De Referencia

- JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Estrategia de prevención y lucha contra la exclusión social 2019-2023
- UNIVERSIDAD DE GRANADA. I Plan sobre accesibilidad universal e inclusión social en la Universidad. 2022-2026
- JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. III Plan de acción Integral para las personas con discapacidad. 2021-2026
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. II Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional en la 2019-2022
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. V Plan Estratégico. Objetivo Estratégico nº 13 Potenciar la Estrategia de Igualdad y Responsabilidad Social. 2022-2024
- UNIVERSITAT JAUME I. Plan de Inclusió per amb persones amb discapacitat. 2021-2023
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. I Plan Estratégico de Igualdad de género en la 2022-2026
- UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. "Plan Marco de Formación del PDI". 2023.

Otros

- FUNDACIÓN O.N.C.E. "Guía para un uso no sexista del lenguaje: incluye una mirada especial al empleo y a la discapacidad". 2019.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

- FUNDACIÓN UNVERSIA. “*Guía de atención a las personas con discapacidad en la Universidad 2020-2021*”. Fundación Unversia, 2021.
- LÓPEZ FRAGUAS, María Ángeles, MARTÍN GONZÁLEZ, Ana Isabel y DE LA PARTE HERRERO, José María. “Planificación centrada en la persona. Una metodología coherente con respecto a los derechos a la autodeterminación. Una reflexión sobre la práctica.” *Siglo Cero: Revista española sobre discapacidad intelectual*, 2004, 34, 210, pp. 45-55.
- RED SAPDU. “*Guía de buenas prácticas para la transición, el acceso y la acogida del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los estudios universitarios*.” Crue Universidades Españolas, 2020.

9. Anexos

ANEXO I

Preguntas de la Encuesta sobre el III Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Discapacidad lanzada a la Comunidad Universitaria durante el mes de septiembre de 2023

¿Conoce el actual Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional de la UPO?

Si

No

NS/NC

Por favor, señale brevemente qué destacaría del actual plan vigente. (Pregunta abierta)

Según su criterio, ¿cuál es el orden de prioridad de los siguientes ejes de trabajo? Siendo el 1 el menos importante o prioritario y el 5 el que más importancia o prioridad tiene. El objetivo es indicar cómo sería el orden de prelación entre los ejes.

	1	2	3	4	5
Atención a la Discapacidad y NEAE, asistencia y apoyo personal					
Comunicación, Participación y Sensibilización					
Accesibilidad Universal y Entorno					
Formación, Docencia e Investigación					
Empleabilidad					

¿Incorporaría algún otro eje que no esté contemplado entre los anteriores? Indique cuál/es. (Pregunta abierta)

¿Qué destacaría como más importante a incluir en el próximo plan? (Pregunta abierta)

¿A qué sector universitario pertenece?

Estudiante de Grado

Estudiante de Postgrado



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

PDI

PTGAS

¿Conocía el Servicio de Atención a la Diversidad Funcional de la UPO?

Si

No

NS/NC

¿Ha atendido alguna vez a algún/a estudiante con Discapacidad o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo?

Si

No

NS/NC

¿Ha solicitado el apoyo del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional para poder atender a este tipo de estudiantado?

Si

No

NS/NC

¿Tiene certificado de Discapacidad? (PDI y PTGAS)

Si

No

NS/NC

¿Ha solicitado en algún momento el apoyo del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional de la UPO para atender sus necesidades personales en la Universidad?

Si

No

NS/NC

¿Tiene certificado de Discapacidad o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo? (Estudiantado)

Si

No



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

NS/NC

¿Ha solicitado alguna vez el apoyo del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional para sus necesidades en la vida académica?

Si

No

NS/NC

¿Ha tenido informe de adaptaciones realizado por el SADF durante algún curso en su paso por la Universidad Pablo de Olavide?

Si

No

NS/NC

¿Sabía que el SADF organiza cursos de formación en materia de discapacidad para PTGAS y PDI?

Si

No

NS/NC

¿Ha acudido alguna vez a alguno de estos cursos?

Si

No

NS/NC

Por favor, valore, de manera general, su satisfacción con la atención recibida por el Servicio de Atención a la Diversidad Funcional.

Totalmente Insatisfactoria

Insatisfactoria

Algo Satisfactoria

Satisfactoria

Totalmente Satisfactoria

Si lo desea, use este espacio para indicar propuestas de mejora para el SADF. (Pregunta abierta)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Género

Hombre

Mujer

Otro

NS/NC

Edad

17 a 24

25 a 35

36 a 45

46 a 55

56 o más

NS/NC



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

ANEXO II

Guía de preguntas para los Grupos de Discusión y Entrevistas

- ¿Conoce el actual Plan de Accesibilidad e Inclusión de la Diversidad Funcional?
- ¿Qué propuestas de mejora haría en las siguientes áreas?
 - o Visibilización de la Discapacidad, el Servicio y el Plan en la Universidad.
 - o Accesibilidad.
 - o Adaptaciones y orientaciones académicas.
 - o Comunicación.
 - o Atención al estudiantado.
 - o Atención al PDI y PTGAS.
 - o Formación y Docencia.
- ¿Alguna experiencia que quiera compartir como persona con discapacidad o en la atención a personas con discapacidad?
- Otros comentarios o aportaciones.

ANEXO III

Tabla de Indicadores de Evaluación absolutos y relativos

EJES	ACCIONES	INDICADORES CUANTITATIVOS
1.-Atención a la discapacidad y NEAE	1.1: Atender y asesorar de forma específica y personalizada al estudiantado con discapacidad o NEAE, y al PTGAS y PDI con discapacidad.	Nº de personas atendidas/asesoradas % de personas atendidas sobre el total de personas con discapacidad
	1.2: Asesorar y orientar al estudiantado de etapas preuniversitarias con discapacidad o NEAE.	Nº de personas atendidas/asesoradas
	1.3: Realizar informes de orientaciones y adaptaciones académicas para el estudiantado con discapacidad o NEAE.	Nº de estudiantes que solicitan informes % de informes realizados sobre el total de estudiantes con discapacidad y/o NEAE
	1.4: Asesorar y acompañar al profesorado del estudiantado con discapacidad o NEAE con el fin de que puedan realizar las adaptaciones necesarias de la mejor manera posible.	% de profesorado asesorado del total de profesorado con alumnado con discapacidad y/o NEAE
	1.5: Facilitar al estudiantado con discapacidad o NEAE y al PTGAS y PDI con discapacidad los recursos materiales necesarios, dentro de las posibilidades, para fomentar la igualdad de oportunidades en la vida académica y profesional.	Nº de estudiantes que solicitan recursos materiales. Nº de recursos materiales facilitados a cada estudiante. % de estudiantes que solicitan recursos del total de estudiantado con discapacidad y/o NEAE. Nº de PTGAS o PDI que solicitan recursos materiales. Nº de recursos materiales facilitados a cada PTGAS o PDI. % de PTGAS o PDI que solicitan recursos del total de PTGAS y PDI con discapacidad.
	1.6: Facilitar al estudiantado gran dependiente que lo	Nº de estudiantes que solicitan apoyo personal profesional.

	<i>necesite a una persona como apoyo personal profesional que le acompañe durante las horas lectivas.</i>	Nº de estudiantes a los que se le facilita apoyo personal profesional.
	1.7: Diseñar y ejecutar Programas de Apoyo entre iguales / Asistentes Personales para estudiantado con y sin discapacidad o NEAE.	Convocatoria Anual del Programa de Apoyo entre Iguales/Asistente Personal.
	1.8: Diseñar un Protocolo de Coordinación con el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación para facilitar y promover la movilidad de estudiantado con discapacidad o NEAE y el PTGAS y PDI con discapacidad.	Creación del protocolo de coordinación
	1.9: Realizar Jornadas de Información sobre Movilidad para el estudiantado con discapacidad o NEAE, con el fin de fomentar su participación en los Programas de Movilidad.	Realización de las Jornadas
	1.10: Diseñar un Protocolo de prevención e intervención ante conductas de discriminación o acoso capacitista dentro de la Universidad Pablo de Olavide.	Creación del Protocolo. Difusión del Protocolo a la Comunidad Universitaria.
	Acción 1.11: Diseñar un Protocolo de Coordinación y Colaboración con la Oficina para la Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide.	Creación del protocolo.
	1.12: Diseñar medidas para fomentar la participación del estudiantado con discapacidad en actividades deportivas.	Nº de medidas realizadas. % de estudiantes con discapacidad inscritos en el gimnasio u otras actividades deportivas del total de estudiantes con discapacidad
	1.13: Impartir talleres al estudiantado sobre diferentes ámbitos que puedan mejorar su inclusión y desarrollo en la vida académica y social.	Nº de talleres realizados. Nº de estudiantes que participan en los talleres.

<p>2-Sensibilización y Comunicación en la Comunidad Universitaria.</p>	<p>2.1: Fomentar la participación del estudiantado con discapacidad en los Órganos de Representación Estudiantil a través de medidas que faciliten su acceso a los mismos.</p>	<p>Nº de personas con discapacidad en órganos de Representación Estudiantil.</p> <p>% de personas con discapacidad en los órganos de Representación Estudiantil.</p>
	<p>2.2: Publicar en el portal web del ADYNEA las convocatorias internas y externas de becas y ayudas para estudiantado con discapacidad.</p>	<p>Nº de convocatorias publicadas</p>
	<p>2.3: Diseñar y realizar campañas de sensibilización e información sobre discapacidad que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en la Comunidad Universitaria</p>	<p>Nº de campañas realizadas</p>
	<p>2.4: Crear informes estadísticos que reflejen los datos del estudiantado con discapacidad o NEAE y el PTGAS y PDI con discapacidad en la Universidad, tales como tipología de discapacidad, rangos de edad, género, etc.</p>	<p>Creación de informes estadísticos.</p> <p>Publicación de los informes en el Portal Web del ADYNEA</p>
	<p>2.5: Impulsar convenios marco y específicos en materia de discapacidad con entidades públicas y privadas.</p>	<p>Nº de convenios firmados</p>
	<p>2.6: Realizar Jornadas de Celebración por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad en colaboración con entidades y asociaciones expertas.</p>	<p>Realización de las Jornadas</p>
	<p>2.7: Crear una base de recursos de información sobre las diferentes tipologías de discapacidad y NEAE en el Portal Web del ADYNEA.</p>	<p>Creación del espacio en la web para recursos.</p>
	<p>2.8: Generar una estructura de cooperación con el resto de Universidades Andaluzas para mejorar los Servicios de Atención a la Discapacidad y</p>	<p>Creación de la estructura de colaboración.</p>

	fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la Universidad	
	2.9: Reconocer la labor del profesorado que desarrolla proyectos de innovación docente para la inclusión del estudiantado con discapacidad o NEAE o que está especialmente implicado con el estudiantado con discapacidad o NEAE en sus aulas.	Nº de menciones otorgadas
	2.10: Promover actuaciones y actividades de Cultura Inclusiva, que sean accesibles y/o donde participen personas con discapacidad.	Nº de actividades realizadas. Nº de asistentes a las actividades.
	2.11: Informar al estudiantado de nuevo ingreso o preuniversitario de la existencia del ADYNEA y su funcionamiento, durante las Jornadas de Bienvenida, las Jornadas de Puertas Abiertas y demás presentaciones de curso.	Nº de presentaciones realizadas
	2.12: Crear un grupo de trabajo interdisciplinar para realizar un seguimiento de la situación de las personas con discapacidad de la Comunidad Universitaria y adoptar medidas para favorecer su inclusión en la Universidad.	Creación del grupo de trabajo
	2.13: Colaborar con la Red de Servicios de Atención a la Discapacidad en las Universidades Españolas (Red SAPDU) en la creación y difusión de las Guías de Atención a la Discapacidad.	Creación de la guía
	2.14: Elaboración de una guía que recoja los Servicios y Recursos que ofrece la Universidad Pablo de Olavide a las personas con algún tipo de	Creación de la guía

	discapacidad o NEAE	
	2.15: Elaboración de una guía de recomendaciones para el empleo de la terminología adecuada en materia de discapacidad.	Creación de la guía.
3.-Accesibilidad Universal	3.1: Generar una estructura de coordinación con el Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética para mejorar la accesibilidad arquitectónica del campus.	Nº de acciones realizadas en materia de accesibilidad.
	3.2: Impulsar el diseño de un Plan de Señalización para que los edificios de la Universidad sean accesibles.	Creación del Plan de Señalización
	3.3: Impulsar la adaptación del Portal Web de la Universidad Pablo de Olavide, incluyendo las páginas de Centros, Departamentos y demás servicios para hacerlas accesibles a todas las personas.	Nº de páginas adaptadas a lectura fácil. Nº de páginas adaptadas a la correcta ejecución de programas de lectores de pantalla
	3.4: Promover la adaptación de la documentación de los servicios de la Universidad, Centros y Departamentos a Lectura Fácil	Nº de documentos adaptados
	3.5: Fomentar que el profesorado adapte los materiales didácticos y de evaluación para que sean accesibles a todas las personas.	Nº de documentos adaptados
	3.6: Adaptar las plataformas de UPOTv y RadiOlavide para que sean accesibles a todas las personas	Adaptación de la Plataforma UPOTv. Adaptación de la Plataforma RadiOlavide.
	4.1: Desarrollar acciones formativas específicas para el PTGAS y PDI en materia de discapacidad	Nº de acciones formativas realizadas. Nº de personas participantes en las acciones formativas.

4.-Formación, Docencia e Investigación.	4.2: Desarrollar acciones formativas específicas para todo el estudiantado en materia de discapacidad.	Nº de acciones formativas realizadas. Nº de personas participantes en las acciones formativas.
	4.3: Fomentar la participación del personal técnico del ADYNEA en programas, cursos, jornadas o congresos que mejoren su formación en la atención a la discapacidad.	Nº de actividades a las que acude o realiza el personal del ADYNEA.
	4.4: Promover acciones para incentivar la investigación en materia de discapacidad dentro de la comunidad universitaria	Nº de acciones realizadas
	4.5: Crear un repositorio con las investigaciones realizadas en la Universidad Pablo de Olavide en materia de discapacidad	Creación del repositorio
	4.6: Incentivar en los programas de evaluación del profesorado a aquellos/as docentes que promuevan acciones de innovación docente para la atención al estudiantado con discapacidad	Nº de programas de evaluación en los que se incentiva al profesorado.
	5.- Empleabilidad.	5.1: Realizar Jornadas de Empleabilidad dirigidas a personas con discapacidad.
5.2: Favorecer la empleabilidad del alumnado con discapacidad a través de la realización de prácticas remuneradas en colaboración con entidades que ofrezcan programas de primer empleo		Nº de convocatorias de prácticas remuneradas publicadas. Nº de personas que solicitan las prácticas. Nº de personas que realizan las prácticas
5.3: Realizar acciones formativas para fomentar la inserción laboral del estudiantado con discapacidad:		Nº de cursos realizados. Nº de personas que participan en los cursos % de participantes del total de estudiantado con discapacidad.

	<p>5.4: Establecer una estructura de colaboración con entidades externas que trabajen en la inserción laboral de personas con discapacidad.</p>	<p>Nº de entidades con las que se colabora. Nº de personas que son asesoradas por estas entidades</p>
	<p>5.5: Impulsar convenios específicos con entidades que puedan ofrecer prácticas en empresas al estudiantado con discapacidad y/o trabajen en la inserción laboral de personas con discapacidad</p>	<p>Nº de convenios firmados</p>
	<p>5.6: Realizar un seguimiento al estudiantado con discapacidad egresado para conocer su tasa de empleabilidad</p>	<p>% de personas con discapacidad egresadas que estén insertadas en el mundo laboral.</p>

ANEXO IV

Índice de Tablas y Gráficos

Gráfico 1. Evolución del número de personas matriculadas con certificado de discapacidad según sexo. Página 7

Gráfico 2. Estudiantado con discapacidad y NEAE curso 21/22. Página 8

Gráfico 3. Estudiantado con discapacidad y NEAE curso 22/23. Página 8

Gráfico 4. Estudiantado según edad y sexo, curso 21/22. Página 9

Gráfico 5. Estudiantado según edad y sexo, curso 22/23. Página 9

Gráfico 6. Estudiantado según tipo de discapacidad y sexo. Curso 21/22. Página 11

Gráfico 7. Estudiantado según tipo de discapacidad y sexo. Curso 22/23. Página 11

Gráfico 8. Estudiantado según centro y sexo. Curso 21/22. Página 12

Gráfico 9. Estudiantado según centro y sexo. Curso 22/23. Página 12

Gráfico 10. Personal del PDI y PTGAS con discapacidad según sexo. Página 13

Gráfico 11. PDI con discapacidad. según edad y sexo. Página 13

Gráfico 12. PTGAS con discapacidad según edad y sexo. Página 13

Gráfico 13. Participantes según género. Página 22

Gráfico 14. Participantes según edad. Página 22

Gráfico 15. Participantes según Sector Universitario al que pertenecen. Página 22



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra al Director del Centro de Investigación en Sociología y Políticas Locales

Resolución Rectoral de 30 de noviembre de 2023 la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra al Director del Centro de Investigación en Sociología y Políticas Locales.

Visto lo establecido en el art.11 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigación en Sociología y Políticas Locales de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su Cuarta Sesión, de fecha 28 de marzo de 2023 (Acta 3/2003, punto 11), así como la decisión colegiada adoptada por el Consejo del Centro, reunido el 17 de noviembre de 2023, en la que se propone el nombramiento como Director del Centro de Investigación en Sociología y Políticas Locales de D. Clemente J. Navarro Yáñez, Catedrático del Departamento de Sociología de la Universidad Pablo de Olavide.

Este Rectorado RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a D. Clemente J. Navarro Yáñez, Catedrático del Departamento de Sociología de esta Universidad, Director del Centro de Investigación en Sociología y Políticas Locales.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez